



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO

CARRERA: DERECHO

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR.**

TEMA:

**ANÁLISIS DE LA DOSIMETRÍA PENAL EN LOS DELITOS DE LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR.**

TUTORA:

MARÍA ELENA GARCÍA LARA

AUTORA:

MIULYN KARLICE NARANJO GOMEZ

Guayaquil –Ecuador

Año 2020




REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
FICHA DE REGISTRO DE TESIS	
TÍTULO Y SUBTÍTULO: “Contraste de fuentes y desinformación en contenidos social media”	
AUTOR/ES: Karlice Miulyn Naranjo Gómez	TUTOR: Msc. María García Lara
	REVISORES: Msc. María García Lara
INSTITUCIÓN: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil	FACULTAD: CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO
CARRERA: DERECHO	
FECHA DE PUBLICACIÓN: 2020	No. DE PÁGS: 135 páginas
TÍTULO OBTENIDO: ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA RÉPUBLICA	
ÁREAS TEMÁTICAS: Derecho	
PALABRAS CLAVE: Violencia conyugal, Violencia familiar , Violencia sexual , Violencia doméstica.	
RESUMEN: La violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, es aquel acto que afecta a la sociedad en cada rincón del mundo, pues destruye la familia en muchos aspectos, como en la forma moral, física, psicológica e incluso intelectual, es así el caso de los niños o adolescentes que están bajo el rendimiento escolar, ya que estudiando deben soportar los diferentes tipos de violencia por parte del agresor. Poniendo en cuenta la importancia que genera la familia en la sociedad, es de ella que de quien depende el crecimiento de forma ordenada y saludable de una población. En la actualidad, se presentan con mayor frecuencia casos de extrema violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, llegando a tal punto la violencia que se convierte en asesinato. Por esto la realización de este proyecto investigativo se basa en la importancia que tiene la familia para la sociedad y la importante que es cuidarla, protegerla y velar por ella, por lo mismo es muy importante el tipo de pena que debe de tener estos delitos.	
No. DE REGISTRO (en base de datos):	No. DE CLASIFICACIÓN:
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTOR/ES: Karlice Miulyn Naranjo Gómez	Teléfono: E-mail: karlicenaranjogomez@gmail.com
CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Secretaría de la Facultad

	<p>Decana: Mg.Lcda. Patricia Jurado Ávila Teléfono: (04) 2596500 Ext. 250 E-mail: pjuradoa@ulvr.edu.ec</p>
--	--

	<p>Director de la carrera de Derecho: MSC. Carlos Pérez Leyva Teléfono: (04) 2596500 Ext. 249 Decano Ext.223 E-mail: cperezl@ulvr.edu.ec</p>
--	--

INFORME DE ANTIPLAGIO TURNITIN

<p>Turnitin Informe de Originalidad</p> <p>Procesado el: 11-nov-2020 19:16 -05 Identificador: 1443369137 Número de palabras: 28875 Entregado: 1</p> <p>VERSIÓN FINAL TESIS Por Karlice Millyn Naranjo Gómez</p>	<table border="1"><tr><td>Índice de similitud</td><td>Similitud según fuente</td></tr><tr><td>5%</td><td>Internet Sources: 5% Publicaciones: 0% Trabajos del estudiante: 0%</td></tr></table> 	Índice de similitud	Similitud según fuente	5%	Internet Sources: 5% Publicaciones: 0% Trabajos del estudiante: 0%
Índice de similitud	Similitud según fuente				
5%	Internet Sources: 5% Publicaciones: 0% Trabajos del estudiante: 0%				
<p>4% match (Internet desde 07-nov.-2020) https://www.legalissues.com.ec/el-divorcio-en-el-ecuador</p>					
<p>1% match (Internet desde 09-mar.-2007) http://ecuador.unfra.com/levviolencia.htm</p>					
<p>< 1% match (Internet desde 17-jul.-2020) https://www.derechoecuador.com/registro-oficial/2018/07/registro-oficial-no275-miscelaneas-04-de-julio-de-2018-segundo-suplemento</p>					
<p>UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO CARRERA: DERECHO PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. EGRESADA: KARLICE MILLYN NARANJO GÓMEZ TEMA: ANÁLISIS DE LA DOSIMETRÍA PENAL EN LOS DELITOS DE LA <u>VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR</u>. Guayaquil -Ecuador Año 2020 RESUMEN La <u>violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar</u>, es aquel acto que afecta a la sociedad en cada rincón del mundo, pues destruye la familia en muchos aspectos, como en la forma moral, física, psicológica e incluso intelectual, es así el caso de los niños o adolescentes que están bajo el rendimiento escolar, ya que estudiando deben soportar los diferentes tipos de violencia por parte del agresor. Poniendo en cuenta la importancia que genera la familia en la sociedad, es de ella que depende el crecimiento de forma ordenada y saludable de una población. Esta problemática social tiene que ver mucho sobre cómo se ha venido dando por lo largo de la historia aquel concepto equivocado por parte del hombre, que es él, el que tiene criterio de superioridad y que la mujer es quien debe de obedecer, siendo sometida, pues es él quien impone autoridad contra la mujer de una manera violenta que llega al punto de atentar contra la integridad de ella y toda su familia. Las víctimas de agresión contra la mujer y miembros del núcleo familiar, está conformado por la pareja, es decir la esposa, el esposo e hijos; Quienes soportan y sufren malos tratos y castigos es la mujer y los hijos. La mujer recibe actos violentos tales como son, violencia física, violencia psicológica, violencia sexual y violencia de género, los hijos en cambio reciben castigos tales como los golpes y malos tratos. Siendo la madre quien se convierte en muchas ocasiones la víctima voluntaria debido a que depende del hombre de forma emocional, económica y afectiva, siendo así ella la que considera que se ha equivocado y justifica el actuar de forma violenta del agresor, convirtiéndose en un círculo vicioso, que en esta ocasión son los menores de edad que se verán reflejados con este tipo de conductas y serán ahora ellos los futuros agresores(as) o agredidos(as). En la actualidad, se presentan con mayor frecuencia casos de extrema <u>violencia contra la mujer o</u></p>					

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de tutora del proyecto de investigación ANÁLISIS DE LA DOSIMETRÍA PENAL EN LOS DELITOS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR, designado por el consejo directivo de la Facultad De Ciencias Sociales y Derecho de la Universidad LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL.

CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y aprobado en todas sus partes del Proyecto de Investigación titulado: “ANÁLISIS DE LA DOSIMETRÍA PENAL EN LOS DELITOS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR”, presentado por la estudiante KARLICE MIULYN NARANJO GÓMEZ.

como requisito previo, para optar al Título de ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA RÉPUBLICA, encontrándose apto para su sustentación.

LICA, encontrándose apto para su sustentación



Msc. María García Lara

C.I 0914887674

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

La estudiante egresada KARLICE MIULYN NARANJO GÓMEZ, declara bajo juramento, que la autoría del presente proyecto de investigación, ANÁLISIS DE LA DOSIMETRÍA PENAL EN LOS DELITOS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR, corresponde totalmente al suscrito y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autora:

Firma:



KARLICE MIULYN NARANJO GÓMEZ

C.I. # 0927868455

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer en primer lugar a **Dios, la Virgen María, los Ángeles y Santos** que nunca me abandonaron, todas mis oraciones fueron escuchadas y doy Fé de eso, les agradezco su intervención en cada paso, y que sigan guiando con su luz celestial el camino que me queda por recorrer, porque este es el punto de partida a mis grandes sueños como profesional del Derecho.

A mi Madre, que es mi pilar de vida y más grande orgullo, Gracias por todos los sacrificios que hizo por mí, por creer en mi cuando ni yo lo hacía, Gracias una vez más por sus valores, principios y oraciones que lograron derrotar todo tipo de adversidad a mi andar.

A mi abuelita, por su compañía incondicional y sus abrazos reconfortantes cuando más lo necesitaba, ella me impulsaba a no bajar los brazos, solo con verla sabía que tenía alguien a quien enorgullecer.

A mi príncipe Omar, que estuvo en todo momento a mi lado, brindándome apoyo y sobretodo amor incondicional, siendo mi paz, cuando más lo necesitaba.

A mi mejor amiga Shirley, quien recorrió este camino de aprendizajes y enseñanzas junto a mí, le agradezco sobre todo por su amistad leal, gracias por tantas risas, llantos y momentos que solo en nuestros recuerdos vivirán.

Por último, pero no menos importante, **Mi Salvatore o Salva** como yo le digo, por su compañía en este último año de carrera universitaria, no hubo momento en el que me deje sola y sobretodo realizar los trabajos, sin sus muestras de cariño, sus mordidas.

Finalmente, agradezco a mi tutora **Ab. María García Lara** por brindarme su apoyo y amistad en el transcurso de mi carrera universitaria.

DEDICATORIA

Mi tesis se la dedico con mucho amor a mi MADRE, **porque sin su amor, esfuerzo y sacrificio** no sería quien soy hoy en día.

RESUMEN

La violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, es aquel acto que afecta a la sociedad en cada rincón del mundo, pues destruye la familia en muchos aspectos, como en la forma moral, física, psicológica e incluso intelectual, es así el caso de los niños o adolescentes que están bajo el rendimiento escolar, ya que estudiando deben soportar los diferentes tipos de violencia por parte del agresor. Poniendo en cuenta la importancia que genera la familia en la sociedad, es de ella que de quien depende el crecimiento de forma ordenada y saludable de una población.

Esta problemática social tiene que ver mucho sobre cómo se ha venido dando por lo largo de la historia aquel concepto equivocado por parte del hombre, que es él, el que tiene criterio de superioridad y que la mujer es quien debe de obedecer, siendo sometida, pues es él quien impone autoridad contra la mujer de una manera violenta que llega al punto de atentar contra la integridad de ella y toda su familia.

Las víctimas de agresión contra la mujer y miembros del núcleo familiar, está conformado por la pareja, es decir la esposa, el esposo e hijos; Quienes soportan y sufren malos tratos y castigos es la mujer y los hijos. La mujer recibe actos violentos tales como son, violencia física, violencia psicológica, violencia sexual y violencia de género, los hijos en cambio reciben castigos tales como los golpes y malos tratos. Siendo la madre quien se convierte en muchas ocasiones la víctima voluntaria debido a que depende del hombre de forma emocional, económica y afectiva, siendo así ella la que considera que se ha equivocado y justifica el actuar de forma violenta del agresor, convirtiéndose en un círculo vicioso, que en esta ocasión son los menores de edad que se

verán reflejados con este tipo de conductas y serán ahora ellos los futuros agresores(as) o agredidos(as).

En la actualidad, se presentan con mayor frecuencia casos de extrema violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, llegando a tal punto la violencia que se convierte en asesinato. Por esto la realización de este proyecto investigativo se basa en la importancia que tiene la familia para la sociedad y la importante que es cuidarla, protegerla y velar por ella, por lo mismo es muy importante el tipo de pena que debe de tener estos delitos.

Palabras clave: Violencia conyugal, Violencia familiar, Violencia sexual, Violencia doméstica.

ABSTRACT

Violence against women or members of the family nucleus, is that act that affects society in every corner of the world, because it destroys the family in many aspects, as in the moral, physical, psychological and even intellectual form, as is the case of children or adolescents who are under school performance, since studying must endure different types of violence by the aggressor. Taking into account the importance that the family generates in society, since it is on it that the growth of an orderly and healthy society depends.

Violence against women and members of the family has much to do with how the wrong concept has been given throughout history by the man, who is the one with the criteria of superiority and that the woman is the one who must obey, being subjected, because it is he who imposes authority against the woman in a violent way that goes so far as to attack the integrity of her and her entire family.

The victims of aggression against women and members of the family nucleus are made up of the couple, that is, the wife, the husband and the children. The woman receives violent acts such as physical violence, psychological violence, sexual violence and gender violence, while the children receive punishments such as beatings and mistreatment. Being the mother the one who becomes in many occasions the voluntary victim because she depends on the man in an emotional, economic and affective way, being this way the one who considers that she has been wrong and justifies the violent act of the aggressor, becoming a vicious circle, because they are

the minors who will be reflected with this type of conducts and they will be now the future aggressors or attacked.

At present, cases of extreme violence against women or members of the family are more frequent, to the point of violence becoming murder. For this reason, this research project is based on the importance of the family for society and the importance of taking care of it, protecting it, and watching over it. For the same reason, the type of punishment that these crimes should have is very important.

Keywords: Marital violence, Domestic violence, Sexual violence, Family violence.

ÍNDICE GENERAL

ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I	3
1.1. Planteamiento del problema	3
1.2. Formulación del problema	5
1.3. Sistematización del problema	5
1.4. Objetivos de la investigación	5
1.4.1. Objetivo General	5
1.4.2. Objetivos Específicos	6
1.5. Justificación de la investigación.....	6
1.6. Delimitación de la investigación.....	8
1.7. Idea a defender	8
1.8. Línea institucional/Facultad.....	8
CAPÍTULO II.....	9
2.1. Marco teórico referencial	9
2.2. Dosimetría Penal	13
2.3. Delito Y Pena	16

2.3.1. Delito.....	17
2.3.2. Pena	18
2.4. Principio de Legalidad	20
2.5. Elementos del Delito.....	21
2.6. Denominaciones de la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar	22
2.6.1. Violencia de género	22
2.6.2. Violencia doméstica.....	23
2.6.3. Violencia familiar o intrafamiliar.....	24
2.7. Daños psicológicos contra la mujer en la violencia intrafamiliar	26
2.8. Contexto Familiar y violencia contra mujer en la pareja	29
2.9. Revictimización	31
2.10. Tipos de violencia tipificado en el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador	33
2.10.1. Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar	35
2.10.2. Violencia Física.....	35
2.10.3. Violencia psicológica	35
2.10.4. Violencia sexual	36
2.11. Tipos de violencia que no están tipificados en Ecuador	36
2.11.1. Violencia durante el embarazo	36
2.11.2. Violencia económica.....	38
2.11.3. Violencia verbal.....	39

2.11.4. Violencia de género	39
2.12. Violencia contra la mujer en Latinoamérica	42
2.13. Medidas de protección	45
2.14. Derechos y garantías de la víctima	46
2.15. Marco Conceptual.....	47
2.16. Marco Legal.....	50
CAPÍTULO III.....	53
MARCO METODOLÓGICO.....	53
3.1. Tipos de la investigación.....	53
3.1.1. Descriptiva	53
3.1.2. Exploratorio.....	54
3.2. Enfoque de la investigación	55
3.2.1. Enfoque cualitativo	55
3.3. Métodos de la investigación.....	55
3.3.1. Método deductivo	55
3.3.2. Método inductivo.....	56
3.3.3. Método analítico	57
3.3.4. Método Histórico.....	57
3.3.5. Método Lógico	57
3.4. Técnicas de investigación.....	58

3.4.1. Técnica explicativa	58
3.4.2. Técnica de campo	59
3.4.3. Técnicas bibliográficas	59
3.5. Instrumentos de investigación	60
3.5.1. Entrevistas	60
3.6. Presentación de las entrevistas	60
ENTREVISTAS:	60
3.6.1. Entrevista N.- 1 Juan Ángel Jiménez Guartán abogado de libre ejercicio (Especialista en Derecho Penal) Docente de la Universidad de Guayaquil. Docente de la Universidad ECOTEC	62
3.6.2. Entrevista N.- 2 Pedro Enrique Moreira Peña abogado de libre ejercicio (Especialista en Derecho Penal)	64
3.6.3. Entrevista N.- 3 Ab. Juan Pablo Arévalo Rivera Fiscal de la Santa Elena	66
3.6.4. Entrevista N.- 4 Ab. Luis Vicente Trejos Neira abogado de libre ejercicio. Ex juez laboral y penal	69
3.6.5. Entrevista N.- 5 Silvio Eduardo Enríquez Tóala, Abogado de libre ejercicio. Docente de la Universidad Guayaquil	71
3.6.6. Entrevista N.- 6 Michael Ángel Santillán Cadena abogado de libre ejercicio. ..	72
3.6.8. Entrevista N.- 8 Nel Eduardo Álava Mielles, Abogado de libre ejercicio. Asesor Jurídico de la Comisión de tránsito	76
CAPÍTULO IV	79

4.1. Conclusiones	79
4.2. Recomendaciones	81
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	83
ANEXOS	92

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: La violencia que recibe la mujer durante su ciclo de vida.	28
Tabla 2: Causas y efectos de la revictimización.	33
Tabla 3: Ficha de leyes tipificadas de violencia en el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriana.	42
Tabla 4: Ficha de leyes tipificadas de la violencia en el Código Penal Nicaragüense.	43
Tabla 5: Ficha de leyes tipificadas de violencia en Código Penal Guatemalteco.	44

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Dominio y control.....	26
Figura 2: Ecueta sobre violencia de género realizado por el INEC (2019)	41
Figura 3: Diagrama de Ishikawa	59

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1 : Entrevistado 1: (e1) Ab. Juan Ángel Jiménez Guartán.....	92
Anexo 2 :Entrevistado 2: (e2) Ab. Pedro Enrique Moreira Peña	94
Anexo 3 : Entrevistado 3: (e3) Ab. Juan pablo arévalo rivera.....	97
Anexo 4 : Entrevistado 4: (e4) Ab. Luis Vicente Trejos Neira	100
Anexo 5 : Entrevistado 5: (e5) Ab. Silvio Eduardo Enríquez Tóala	102
Anexo 6 : Entrevistado 6: (e6) Ab. Michael Ángelo Santillán Cadena.....	104

Anexo 7: Entrevistado 7: (e7) Ab. Zoila Felicita Alvarado Moncada.....	106
Anexo 8: Entrevistado 8: (e8) Ab. Nel Eduardo Álava Mieles	108
Anexo 9 : Entrevistado 1: (E1) Ab. Juan Ángel Jiménez Guartán	110
Anexo 10: Entrevistado 2: (E2) Ab. Pedro Enrique Moreira Peña.....	111
Anexo 11: Entrevistado 3: (E3) Ab. Juan Pablo Arévalo Rivera	112
Anexo 12: Entrevistado 4: (E4) Ab. Luis Vicente Trejos Neira.....	113
Anexo 13: Entrevistado 5: (E5) Ab. Silvio Eduardo Enríquez Tóala.....	114
Anexo 14 : Entrevistado 6: (E) Ab. Michael Ángel Santillán Cadena	115
Anexo 15: Entrevistado 7: (E7) Ab. Zoila Felicita Alvarado Moncada	116
Anexo 16: Entrevistado 8: (E8) Ab. Nel Eduardo Álava Mieles.....	117

INTRODUCCIÓN

La violencia intrafamiliar es aquel acto de forma cruel que ocurre de manera mundial, donde no importa ni color, sexo, edad, condición económica, cultural o social en las personas; principalmente afectando a las mujeres y niños, donde son víctimas inocentes sufriendo por la vulnerabilidad a la que están sometidos por la problemática presentada que es de carácter social.

En este proyecto investigativo consta con la información pertinente, exponiendo toda aquella información, jurídica, doctrinaria y conceptual referente a este delicado tema; empezando por la identificación de las proporcionalidades de las penas y de los orígenes de la familia y a su vez su importancia, buscando sobre los diferentes términos que están vinculados y se encuentran inherentes en esta acción de carácter violento. De ahí se pasa a determinar y a consultar los diferentes criterios de especialistas en el tema y de los provenientes estudiosos más importantes. Luego de esto se expone información sobre la violencia intrafamiliar, el tipo de violencia, clases, efectos y grados que existen dentro del núcleo familiar, analizando por qué la víctima tolera este tipo de actos y también cuales son las leyes que amparan y protegen dentro de esta problemática que se da a nivel mundial.

La investigación está dividida en tres secciones: En el capítulo I se realizó la propuesta del tema investigado, en el cual se planteó los objetivos generales y específicos, las variables dependiente e independiente y la idea a defender. En el segundo capítulo se encontrará bases teóricas de varios autores para la fundamentación del proyecto. Además, se realizó fichas con el objetivo de comparar las leyes que están relacionadas con la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar que guarda relación con la normativa jurídica de Ecuador en comparación con la de

otros países. También se observó el aspecto legal donde se analizará las sanciones que recibe un agresor cuando produce algún tipo de violencia.

El último capítulo se desarrolla la metodología de la investigación, en el cuál se observará diferentes técnicas y procedimientos que se emplearon para obtener información que ayudó a conseguir información relevante en el tema.

CAPÍTULO I

Tema: Análisis de la dosimetría penal en los delitos de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar.

1.1. Planteamiento del problema

En las normas penales existen los principios tales como la proporcionalidad, que se basa no solo en cuanto al hecho del crimen como tal, sino también que cumple con el grado de dimensión que plantea la constitución. Pues en la medida que se ejecute una falta de la proporción aplicada haciendo que se cometa un excesivo castigo frente a la constitución se tomaran las respectivas decisiones para que no suceda y sancionar, de esto trata el principio de proporcionalidad, principalmente con el de libertad, siendo la libertad el que se ve más afectado frente a esta rama del derecho, es decir el derecho penal. Por este motivo no se puede exceder sacrificando los derechos de las personas, dentro del límite establecido por nuestra constitución, basándose en el obtener la mayor protección y seguridad dentro del sistema democrático.

La pena privativa de libertad, la reinserción social y la rehabilitación son aquellos objetivos que determina la constitución. Sin embargo, no existe aquella forma de saber si el tiempo de pena planteado sirve para que la persona que cometió el delito, cumpla el objetivo de rehabilitarse en el tiempo estimado. Puesto que todo se basa más la experiencia que se ha obtenido dentro de ahí a cada condenado; existirán personas que solo les baste unos minutos para rehabilitarse, mientras que otras personas les tomará muchos más años de la fecha que se ha establecido.

Acorde con el Derecho Penal, solamente se puede intervenir cuando la pena privativa de libertad es eficaz con el objetivo de evitar el delito, esto se refiere cuando el castigo produce temor en una sociedad por parte de un antisocial, causando de una u otra manera su inhibición de

consumar una conducta ilícita. No obstante, una pena no se impone cuando una intervención llega a ser inapropiada o en caso que no se produzca una disminución en el delito cometido, lo cual incumple la prevención que se busca criminalizar. De nada sirve la regulación penal de las conductas sociales y posteriormente de las condenas si no se lleva a cabo durante las prácticas para buscar algún objetivo.

El COIP en su parte esencial tiene varias fallas y grandes errores, puesto que faltan muchos criterios jurídicos para así imponer aquellos rangos necesarios de las penas hacia los delitos. Tal es el caso que en aquellos delitos que son excesivamente severos, se les ha planteado penas muy leves en comparación a lo que han cometido de delito; y en aquellos delitos que son muy leves, suelen tener el mismo grado o mayor pena que los delitos planteados en el código como menores. Demostrando que este tipo de falla se ocasiona, porque al momento de elaborarlas, se lo ha hecho con un fin político, aprobando este tipo de penas, en vez de realizarlos considerando la parte jurídica estableciendo diferentes rangos de severidad en cada uno de ellos.

La víctima está llena de secuelas o traumas psíquicos que logran deteriorar su salud y estabilidad mental por las diferentes consecuencias de la Violencia Intrafamiliar en la que se ven envueltas, haciendo que a su vez se llenen de inseguridades y miedos por lo cual evitan así hacer las respectivas denuncias al agresor, olvidándose de sus derechos, resignándose a permanecer en una relación de maltrato, subordinación, agresión y sumisión continua.

Como consecuencia de esto llegan las malas relaciones y el no poder desenvolverse adecuadamente en el ambiente laboral, familiar, social; la falta de autoestima se hace a su vez presente a causa de convivir en una relación violenta.

En la actualidad las leyes que tienen como fin primordial la protección a las víctimas de las violencias familiares, en la práctica se las han transformado en un instrumento en la que se viola

con suma facilidad los esenciales principios procedimentales en perjuicio del denunciado, situación que no se compadece con los altos fines de la justicia por mucho que el supuesto agresor sea en efecto quien protagonice la Violencia Intrafamiliar, y que de todas maneras tiene que ser contradicha y aprobada.

1.2. Formulación del problema

¿De qué manera las sanciones penales dentro de la violencia intrafamiliar pueden tener un mayor peso en aquellos delitos contra la mujer y miembros del núcleo familiar que son considerados más severos?

1.3. Sistematización del problema

- ¿En qué momento se origina la violencia dentro del Núcleo Familiar?
- ¿Cuál es la causa por la que la víctima de violencia intrafamiliar no denuncia al agresor?
- ¿Por qué la víctima que sufre agresión ya sea en el aspecto físico, psicológico o sexual decide retirar la denuncia?
- ¿Cuáles son los principios básicos procesales a seguir en un caso de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar?
- ¿Por qué una víctima que sufre violencia física, psicológica o sexual, llega a tolerar este tipo de actitudes violentas por parte del agresor?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo General

- Analizar las sanciones tipificadas por violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en el Código Orgánico Integral Penal Reformado.

1.4.2. Objetivos Específicos

- Definir las bases teóricas y metodológicas de la investigación.
- Identificar las razones por la que una Víctima de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar no inicia un proceso legal en contra del victimario.
- Comparar las sanciones por violencia contra la mujer y miembros del núcleo contempladas en el Código Orgánico Integral Penal.
- Cambiar la severidad de la sanción por Violencia contra la mujer y su núcleo familiar.
- Explicar las causas y efectos que ocasiona el problema social sobre la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar.

1.5. Justificación de la investigación

Es irrefutable que la violencia entre las relaciones de tipo afectivas entre un hombre y una mujer, es una desgracia de tipo social que necesita ser renovado de manera inmediata y con esfuerzos para suprimir o exterminar de nuestra República del Ecuador. Elaborando técnicas de forma disciplinada, donde se solicite un enfoque primordial en la modificación de los diferentes patrones conductuales, que han existido y se han tenido establecidos a lo largo de los siglos en las diferentes comunidades de nuestro país. Pues de ahí parte lo que conocemos como la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, esto implica que se tenga una discusión respecto a cuáles deberían de ser las políticas públicas, que sean eficaces para la reducción progresiva de la sociedad en la que vivimos. No obstante, aquello, el tema a la problemática de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar tiene un lugar prioritario en el Código Penal de nuestro país.

Para poder justificar mi tema planteado, es imprescindible manifestar que en el artículo 63 en su inciso b de nuestra Constitución, expresa, reconoce y manifiesta una vida libre de toda clase de violencia tanto en el ámbito privado como en el público (Asamblea Nacional Constituyente,

2008). Se compone como aquella garantía que para todo ciudadano debe de ser cumplida, sin importar o conceptuar su edad, género y lugar de residencia.

La problemática social respecto a la violencia intrafamiliar presentada en Ecuador, está basada en un proceso de estructuración, siendo así el sistema judicial el que debe de combatir la falta de cultura de nuestra población y la falta de educación, siendo estos puntos los que hace que se dificulte aún más por los malos hábitos de abusos y comportamientos; por motivo que los ciudadanos no reconocen lo que es el respeto mutuo, las acciones de abuso y el control o manejo de sus emociones.

Uno de los grupos sociales más vulnerables a violencia intrafamiliar son las mujeres, quienes aproximadamente desde la década de los 70 comenzaron una lucha en contra de actos violentos que sufrían; sin embargo, es recién en los años 90, cuando dentro de las políticas de desarrollo y protección, se la conceptualiza como violencia intrafamiliar. Posteriormente en el marco de los avances del Derecho Internacional de las Mujeres y de los Derechos Humanos, se exige al Estado asumir la rectoría en este tema. Resultado de este proceso, en el año 1994 se crean las primeras Comisarías de la Mujer y la Familia en Ecuador y en el año 1995 se promulga la Ley contra la Violencia a la Mujer y la familia. En el año 2007, se promulga el Decreto Ejecutivo N° 620, que declara como política de Estado la erradicación de la violencia hacia la niñez, adolescencia y mujeres. En ese mismo año se efectuó el Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género, en el marco donde se realizaron las encuestas. En el año 2008, la Constitución de la República del Ecuador direcciona la política pública como Estados de Derechos que reconoce y garantiza a los ciudadanos a una vida libre de violencia.

En el presente proyecto, se sustenta principalmente con el Código Orgánico Integral Penal elaborado en el año 2018 y la Constitución de la República del Ecuador. Tomando en cuenta que

la desigualdad de género abarca muchos factores más no solamente el de la violencia. Buscando eliminar la violencia y a su vez fortaleciendo los derechos sociales de manera general. Haciendo que a la medida que va transcurriendo el tiempo, la sociedad va evolucionando por ende las estructuras jurídicas también se reforman. Se busca llegar a cambiar las leyes, para que la sociedad sea más equilibrada y justa.

1.6. Delimitación de la investigación

Campo:Guayaquil.

Provincia:Guayas.

Objeto de estudio:Constitución de la República y Código Orgánico Integral Penal.

Campo de Acción: Derecho Penal.

Espacio: Jueces con competencia en Derecho Penal y Abogados del libre ejercicio de la ciudad de Guayaquil.

Temporalidad: 2020-2021

1.7. Idea a defender

Al realizar un análisis de la violencia contra la mujer, se estudió los artículos que están tipificados en el código orgánico integral penal, en los cuales se observa que las sanciones de cada artículo son leves. Sin embargo, la idea a defender se enfoca particularmente en reformar el art 156 que nos habla de la Violencia Física

1.8. Línea institucional/Facultad

Derecho procesal con aplicabilidad al género, la identidad cultural y derecho humanos.
/Sociedad civil, derechos humanos y gestión de la comunicación

CAPÍTULO II

2.1. Marco teórico referencial

Es necesario mencionar a ciertos autores para marcar los antecedentes respecto del tema a investigar, por ello se detallan investigaciones, entre las que se encuentra acertada información y útil, así:

La violencia psicológica en cualquier escenario, tiene un tipo de efecto bidimensional, la cual actúa nocivamente en la víctima tanto en el plano físico como psicológico. La violencia contra la mujer dentro de un contexto doméstico, las agresiones provocan consecuencias de índole psicológica que van estar asociadas a lesiones físicas. Las expresiones con deterioro psicológico que se encuentran en las víctimas de maltrato, habitualmente oscilan entre la ansiedad y depresión severa, en el diagnóstico de patologías psicológicas, como lo es el síndrome de estrés postraumático. En este síndrome que se genera después de la dramatización, la mujer que sufre violencia intrafamiliar es invadida constantemente por pesadillas y pensamientos personificados por su agresor, se encuentra dominada de una manera alarmante desajustada que la hace susceptible al entorno, su cuerpo y mente siempre convulsionan, tienen presente un recuerdo del ambiente donde sufre la violencia. Todos estos efectos son identificables a posteriori. (Montero, 2002)

“El estudio de la violencia psicológica no ha recibido tanta atención como el de las manifestaciones físicas de la violencia, y ello puede ser debido a las dificultades que implica su definición y a que resulta menos objetivo que otras formas de maltrato” esto se refiere a, la invisibilidad de violencia de este tipo, que no puede en casos ser detectada de manera simple

como es el caso de violencia física, la cual deja varias lesiones corporales. (Estébanez Castaño, 2007)

La investigadora Sánchez Lorente, perteneciente a la Universidad de Valencia, en su tesis titulada: “Estudio longitudinal del impacto de la violencia de pareja sobre la salud física y el sistema inmune de las mujeres”; se refiere más “en la violencia de pareja ejercida por el hombre contra la mujer, para reflejar la situación en la que el agresor es el hombre, la mujer es la víctima y la violencia tiene lugar en el contexto de una relación íntima pasada o actual”. (Lorente, 2009)

Quiña López de la Universidad Técnica de Ambato, en su artículo sobre “La inaplicabilidad de las medidas de amparo de la ley #103 dispuestas en todos los casos de violencia intrafamiliar por parte del agresor, genera gran reincidencia en la violencia intrafamiliar en la comisaria nacional de la mujer y la familia del cantón Ambato en el año 2009”; además sugiere “la violencia intrafamiliar se la define como maltrato, físico, psicológico o sexual, dado por un miembro de la familia a cualquier otro miembro del mismo grupo familiar”, es decir que habitualmente se lo enfoca al maltrato de la mujer, por ser ellas quienes más casos reales presentan, pero también es el maltrato al niño, adolescente y en las algunas ocasiones al hombre. (López Q. , 2009)

Changoluisa Germán de la Universidad Central del Ecuador, en su tesis titulada “El Derecho de reparación a las víctimas de violencia intrafamiliar”, “es necesario aportar planes de trabajo para dar solución y disminuir la violencia contra la mujer a través de políticas, programas y acciones coordinadas con la participación del Estado y la sociedad, hacer respetar los derechos de la mujeres, además infundir la práctica de valores fundamentales como la solidaridad, la

justicia , la ética y en especial la equidad en todos los ámbitos, solo a partir de la vigencia de dichos valores es posible en pensar en la erradicación de la violencia familiar”. (Germán, 2014)

Un estudio muy relevante acerca del tema de investigación, lo realiza Solís de King & De Alaba Moreira en su trabajo denominado: “La violencia intrafamiliar enfoques Psicológicos y Jurídicos” donde mencionan que la violencia interna en las familias se da en la mayoría de los casos por problemas maritales y perjudican la armonía del hogar, los mayormente perjudicados son los menores. (Moreira, 2004)

Mientras tanto García López en su libro llamado “Psicopatología Forense, Comportamiento Humano y Tribunales de Justicia”, indica que la Psicopatología Forense, demanda una experiencia que permite distinguir con claridad el campo clínico del campo forense, puesto que hay que evaluar y tener en cuenta que, en casos judicializados, la mayoría de casos no tocan ciertas denuncias como las de violencia familiar. (López G. , 2014)

Ocampo y Amar en el año 2011 en su estudio de la violencia en la pareja y las diversas caras del fenómeno, se refieren a la violencia intrafamiliar que existe como un fenómeno que traspasa las fronteras y afecta en gran cantidad a la población, la idea principal y además central que plantean va referida a la dificultad que hay en la identificación de la problemática intrafamiliar, lo que va a dar lugar a que esta se siga extendiendo o expandiendo, adoptando diferentes modalidades; también se menciona a la violencia psicológica como aquella que va a necesitar mayor atención debido a que las consecuencias son las más dañinas y que perduran a lo largo y pasar del tiempo, manteniéndose de forma oculta y permanente. (Ocampo, 2011)

La mayoría de referencias acerca de las causas que van a motivar la aparición de violencia en la pareja o entre conyugues, llegando en su gran mayoría a la conclusión de que existen varios motivos en este problema social, por esta razón no se le puede atribuir a un solo factor el origen

de la problemática. Adicionalmente los autores han manifestado que las secuelas o cicatrices que deja la violencia intrafamiliar no solo depende del nivel económico, sino está en la salud integral del individuo y en la sociedad también se observa por el deterioro en la forma de relación interpersonal, influenciando en la estabilidad del núcleo familiar. En el estudio cualitativo que se realizó por Bardales, O. que se trataba de la Violencia familiar y sexual: existió una aproximación al sexo femenino siendo víctimas, se entrevistó a 5 mujeres que estuvieron expuestas a violencia familiar que reportaban por primera vez esta situación en su entorno; en el mismo además se encontró una relación de experiencias tempranas en la familia de origen y el maltrato que sufre en la actualidad, llegando a las siguientes conclusiones: el tipo de relación que se da ha sido ejercida dentro de la familia de origen, es tomado como un modelo para interactuar con la familia nuclear que ha constituido actualmente, es decir se repite las mismas conductas aprendidas solo que prolongando la violencia a través de las generaciones. (Bardales, 2004)

En el siguiente artículo “Familia con violencia conyugal y su relación con la formación del auto concepto”, publicado por Ruiz, M., 2006, fue basado en la investigación que se realizó en 23 familias consultantes que asistían a la Comisaria Segunda de Familia en Colombia, se llegó a la conclusión que los hijos de la pareja al no ser víctimas de manera directa de la violencia su auto concepto no se va a ver afectado, sin embargo si se ve perjudicada la forma de reaccionar ante los diversos eventos que ocasionan un total malestar, aumentando la probabilidad a hacerlo de forma incorrecta; debido a la situación de maltrato que se ha normalizado, va a repercutir negativamente en las relaciones interpersonales de los miembros de la familia. (Ruiz M. R., 2006)

Otra de las investigación revisadas para el desarrollo de este tema establece a los padres de familia y las experiencias tempranas que han ocurrido en el núcleo de la familia como

predictores de mujeres violentadas es la que realizó Loubat, M., Ponce, P., Salas, P. en el que mediante a una entrevista a 50 mujeres que han sido víctimas de maltrato conyugal se trató el estilo de apego seguro o preocupado; encontrando cual es el tipo de apego que prevalece en el sexo femenino el cual es el más expuesto al maltrato, el mismo que se caracteriza por poseer un extremo miedo a la separación o pérdida de las figuras paternas en este caso y que los infantes no posean el afecto que necesitan, el mismo que se origina durante los primeros años de vida, una vez que no se establece los vínculos firmes con las personas encargadas de sus cuidados, lo que posteriormente va a repercutir en su autonomía, se da entonces la famosa tendencia a desarrollar relaciones de pareja de las cuales ser dependientes, y en el caso de existir violencia no va a poseer lo recursos persono lógicos para poder afrontar de manera adecuada una necesaria separación, dando lugar al círculo de violencia intrafamiliar. (Loubat, 2009)

Tabera, V., Rodríguez, M. definieron a la familia como “la institución o sistema social básico por excelencia. La familia es el marco de referencia y de pertenencia primario de un individuo, que posibilita el desarrollo de sus capacidades”, lo que quiere decir que la familia es el organismo donde se van a constituir las bases del individuo, las que tendrán gran lugar a lo largo de toda la vida, de forma positiva o también negativa. (Tabera, 2010)

2.2. Dosimetría Penal

La dosimetría de las penas y sanciones para la Corte Constitucional de Colombia, determina que es un asunto suelto a la definición legal. Manifestándose esta al momento que el legislador comete un exceso punitivo de tipo expulsado o no escrito en la constitución, siendo su carácter social de realidad humana, principios y autonomía. Basándose fundamentalmente en los principios de proporcionalidad y subsidiariedad de la pena, de modo que está solo sé de cuándo sea precisamente necesaria. La dosimetría penal es un tema librado de la definición legal, no

obstante, esto corresponde a los jueces velar por el respeto que se debe de dar a los principios de proporcionalidad y razonabilidad (García, 2011).

Además, el Dr. José García Falconí (2011) indica que, en nuestra Constitución de la República del Ecuador, el principio de igualdad se encuentra tipificada en el Art. 11 numeral 2 , que habla sobre todas las personas son iguales ante la ley, garantizando los mismos deberes, derechos y oportunidades para todos; se rigen en los principios , tales como. Nadie podrá ser discriminado por condición socio-económica, discapacidad, identidad de género, edad, sexo, identidad cultural, filiación política, pasado judicial, idioma, religión, etc. El estado es quien tomara las medidas necesarias para garantizar y promover la igualdad para aquellos que se les quiera vulnerar este derecho y se encuentren en estado de desigualdad.

Estableciendo así que se prime la justicia, la paz, libertad, el buen vivir y solidaridad; administrando justicia las juezas y jueces basándose en nuestra constitución.

Este principio procede de los principios tales como la proporcionalidad y razonabilidad, por ello se justifica la variedad de trato, estimando la relación qué hay entre los medios que se utilizan y al fin que se quiere llegar.

El Dr. José García Falconí(2011) , en el artículo titulado “La Proporcionalidad y Dosimetría de las Penas” explica que:

Además, el principio de lesividad o de antijuridicidad material, conforme es de conocimiento general y así lo señala la doctrina, como queda manifestado en líneas anteriores se deduce que entre la conducta típica y la respuesta punitiva debe darse una relación de proporcionalidad, de tal modo que la gravedad de la pena depende de la gravedad de la infracción, pues el principio de igualdad (párr. 8).

La dosimetría penal es un tema que precisa de un estudio académico, que se constituye de manera jurídica al principio de proporcionalidad de las penas. Se basa en objetivos, siendo carácter de pensamiento científico y normativo de la ley. La pena siempre dependerá del grado que se tenga ya sea en la parte judicial o legislativo, es decir se basará y dependerá del grado de intensidad con el que se cometiera la vulneración del bien jurídico protegido penal (Zambrano, 2019).

Además , Falconí (2016) , en una columna de opinión publicada en el Diario El Universo explica que :

Cuando hablamos de dosimetría penal, nos referimos a la aplicación del principio de proporcionalidad a las penas, tanto por parte del legislador al imponer una sanción determinada a una conducta tipificada como delito, como por parte de los jueces y tribunales al decidir casos en específico. La imposición de pena y su magnitud dependerá, tanto en lo legislativo, como en lo judicial, de la intensidad con que se hubiere vulnerado o puesto en peligro el bien jurídico penal tutelado por el tipo penal. Dicho en lenguaje menos técnico, a la cantidad de daño que se hubiera causado (párr. 1).

En resumen, la dosimetría penal es aquella que se expresa en el momento que el legislador va a cometer un exceso punitivo que no se encuentra prescrito en la ley. La dosimetría se basa en los principios y en el estilo de vida o realidad humana de la sociedad, en el principio de proporcionalidad y subsidiariedad de la pena; precisando de un estudio profundo de carácter académico que se compone de manera jurídica. Los jueces son a quienes les corresponde

custodiar el respeto y dando el lugar de los principios tales como los de proporcionalidad y razonabilidad.

El Dr. José García Falconí señala que, la carga o magnitud de la pena ya sea en la parte legislativa, como en la parte judicial se dará dependiendo al grado de magnitud con el que se realizó el acto que ocasiono la vulneración del bien jurídico protegido penal.

El principio de lesividad es la conducta típica, dando la respuesta punitiva en relación con el principio de proporcionalidad; es decir que al momento de dictar la pena se dará dependiendo de la gravedad de la infracción cometida.

2.3. Delito Y Pena

El abogado Leonardo Castro(2018) en un artículo publicado en Derecho Ecuador expresa que la pena:

Partiendo desde su estructura formal la cual es un supuesto de hecho y una consecuencia jurídica, donde un supuesto de hecho constituye un delito y por otro lado la consecuencia jurídica, una pena o medida de seguridad, abordaremos los temas de que se entiende por delito, por pena y medida de seguridad (párr.1).

La contestación a esto depende a la pena que se atribuya y al modo general que se impongan de su ejercicio. Se llega a la conclusión que, los presupuestos generales de la Pena son establecidos por la teoría del delito y se atribuye a la función social de la misma(Puig, 1982).

Para Santiago Puig(1982) explica que:

La teoría del delito no se halla, en efecto, desvinculada del fundamento y la función de la pena. Al contrario, constituye la determinación de las fronteras mínimas de lo que puede ser objeto de una pena y da respuesta a la pregunta de

cuáles son los elementos que deben concurrir, como mínimo y con carácter general, para que algo sea punible(pág. 41).

2.3.1. Delito

El derecho que regula este tipo de delitos, es el derecho penal, el cual es el estado que mediante la pena responde a un delito cometido; El derecho penal es el que intercede por ellos. El delito es la conducta típica, antijurídica y culpable, mientras que HART se expresa mediante cinco rasgos, la primera es tal que la pena es la privación de un bien ocasionando el dolor. Segundo, resultando no agradables o placenteras; ROSS nos indica que se debería de agregar la desaprobación como característica a la estimación de la regla, es decir el reproche del transgresor. Tercero, que se da entre el agresor que comete la infracción y el sujeto que sufre de la infracción. Cuarta característica la privación. Y la quinta característica, que se impone la pena por una o varias personas de manera intencional (Gonzalo, 2016).

El delito es aquella acción que va contraria a lo que se encuentra tipificado en la ley y esta es de carácter subjetivo, pues las leyes van cambiando con el tiempo y el espacio ya que a medida que va cambiando y avanzando la sociedad, estas van variando y evolucionando con nosotros. De esta manera, el delito es aquel acto que agrede el contrato social. Jeremy Bentham opina que este sistema del delito que se encuentra en las leyes solo beneficia a los ciudadanos mas no al legislador, también estima que el delito más allá de ser un acto libre es aquel que causa más daño que bien. En cambio, Durkheim asegura que “un acto puede ser desastroso para una sociedad sin exponerse a la más mínima represión” (Sancho, 2014).

Raffaele Garofalo (1852-1934) citado por Sancho (2014)explicala:

Definición natural del delito: toda violación de los naturales sentimientos altruistas elementales de piedad (rechazo a hacer sufrir voluntariamente al

prójimo) y probidad (respeto al derecho de propiedad ajeno) que constituyen el contenido moral de determinada sociedad, necesario para la coexistencia de los individuos, constituye un delito natural(pág. 275).

En nuestro (Código Orgánico Integral Penal, 2018), el concepto de delito lo encontramos en el:

Artículo 18.- Infracción penal. - Es la conducta típica, antijurídica y culpable cuya sanción se encuentra prevista en este Código.

Artículo 19.- Clasificación de las infracciones. - Las infracciones se clasifican en delitos y contravenciones.

El delito es toda acción u omisión típica, antijurídica y culpable que se encuentra establecida en la ley, teniendo como reacción una sanción de tipo penal dependiendo de las condiciones que se encuentren tipificadas. Siendo el delito de carácter relativo, pues a la vez que va avanzando el tiempo estas van evolucionando, ocasionando más daños, por lo mismo se va reformando las leyes. Este tipo de cambios se los conoce como historicidad del derecho en el ámbito penal, siendo relevantes.

Además, el delito es precisamente todo lo que está mal, todo lo que va contrario a la ley y el daño que se es ocasionado. También el delito está conformado por el contenido moral que da la sociedad, pues ellos también son quienes juzgan. En el Código Orgánico Integral Penal, art.18 encontramos el concepto de delito.

2.3.2. Pena

De Barreto explica que Desde a finales del siglo XVIII, a los autores les preocupaba la pena en esa época ya que era uno de los más grandes problemas. La pena esta aleada al derecho penal,

esto se lo conoce como derecho penal subjetivo. También señala que no es lo mismo una pena en estado absoluto que una pena en estado de Derecho (De Barreto, 2013).

Además, Barreto (2013) menciona a ciertos autores que definen el concepto de pena como es el caso del filósofo Kant que plantea la pena como, aquella retribución que se le da al sujeto por la culpabilidad de sus actos, indicando que el estado debe preocuparse por la culpabilidad sea retribuida y quede como tal, si el estado llegase a disolverse, pues una vez que llegue a suceder esto el pueblo será quien se haga participe encubriendo y la culpabilidad recaería sobre este también. Los más grandes representantes de la escuela clásica de Alemania e Italia, también se expresaron en el mismo sentido que Kant. Para Carrara la pena solamente tiene un fin, siendo este el de restablecer el orden y la paz de la sociedad, mas no para amedrentar a los ciudadanos o lograr conseguir la reparación o corrección de quien cometió el delito. El cual sería muy factible si llegase a suceder, pero esto no es el fin de la pena. Wellzel indica que la pena está liderada por la retribución justa, es decir que, aquel que cometa un acto de delito reciba y sufra por sus hechos, pues eso es lo que valen.

En nuestro Código Orgánico Integral Penal(2018), el concepto de pena lo encontramos en el:

Artículo 51.- Pena. - La pena es una restricción a la libertad y a los derechos de las personas, como consecuencia jurídica de sus acciones u omisiones punibles. Se basa en una disposición legal e impuesta por una sentencia condenatoria ejecutoriada.

Es una sanción que ocasiona la restricción de los derechos personales a quien cometa un tipo penal, esta es otorgada a quien realice actos que no sean aprobadas, ni bien vistas para la sociedad. Siendo la pena el paso que viene después de cometerse el delito, la pena está contemplada legalmente, dándose mediante proceso.

En el capítulo primero de nuestro código, nos habla de la pena en general, donde Abarca los temas como la legalidad de la pena y la individualización de la pena, encontrándolos en los art 52 y art 53

Artículo 52.- Finalidad de la pena. - Los fines de la pena son la prevención general para la comisión de delitos y el desarrollo progresivo de los derechos y capacidades de la persona con condena, así como la reparación del derecho de la víctima.

El fin de la pena es evitar que sucedan más complicaciones o daños que arriesgan a un bien jurídico protegido. Reavivar la conciencia de quien comete la infracción y la rehabilitación del ciudadano, así a su vez reparando el derecho de la víctima

En ningún caso la pena tiene como fin el aislamiento y la neutralización de las personas como seres sociales.

Artículo 53.- Legalidad de la pena. - No se impondrán penas más severas que las determinadas en los tipos penales de este Código. El tiempo de duración de la pena debe ser determinado. Quedan proscritas las penas indefinidas.

Las penas se basarán únicamente a las que están planteadas y establecidas en la ley, estableciendo su tiempo de duración.

2.4. Principio de Legalidad

Este es un principio fundamental, que sirve a una convivencia pacífica y armoniosa, haciendo alusión justamente a que no existirá infracción penal, proceso alguno o pena, sin que se esté tipificada y vigente en la ley. El cual está dirigida legalmente por un legislador, garantizando la taxatividad de la pena.

Misma que será publicada en el registro oficial. El principio de legalidad tiene como función limitar el abuso de poder, buscando que el poder público esté siempre conforme a derecho.

En nuestra Constitución De La República del Ecuador (2008)Art.76.3:

“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas”

3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.

2.5. Elementos del Delito

El acto humano:

Tiene mucho que ver con el carácter humano, haciendo referencia a los humanos como agente y no paciente, siendo susceptibles de cometer un delito.

La tipicidad:

Es la conducta típica que conlleva a un acto u omisión que se encuentran establecidos como un delito dentro de un cuerpo legal.

Artículo 25.- Tipicidad. - Los tipos penales describen los elementos de la conducta penalmente relevante.

La antijuricidad:

Es la conducta voluntaria típica, antijurídica y culpable. Es decir, que es contraria a derecho y que es de forma ilícita, que lesiona o pone en peligro bienes o intereses tutelados en derecho.

Artículo 29.- Antijuridicidad. - Para que la conducta penalmente relevante sea antijurídica deberá amenazar o lesionar, sin justa causa, un bien jurídico protegido por este Código.

La culpabilidad:

La culpabilidad está dividida de dos maneras

- Dolo. – intención de hacer daño

-Culpa. – acto por negligencia o sin intención

La culpabilidad se divide de estas dos maneras, la primera es con la precisa intención de ocasionar dolor o daño, mientras la segunda es por un acto de imprudencia llevando a la culpabilidad.

Artículo 34.- Culpabilidad. - Para que una persona sea considerada responsable penalmente deberá ser imputable y actuar con conocimiento de la antijuridicidad de su conducta.

2.6. Denominaciones de la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar

2.6.1. Violencia de género

Este tipo de violencia es aquel acto que se da de forma violenta, ejercida por cualquier tipo de persona en base de su identidad sexual. La ONU indica la violencia contra la mujer como, todo aquel acto hacia el sexo femenino que de cómo resultado un daño ya sea de forma física, sexual o psicológica; producir de manera arbitraria la privación de libertad, sea está en la vida privada o pública. Es la consecuencia de la falta estabilidad por el poder entre hombres y mujeres de la sociedad (Palacios, 2007).

Aquella acción que se produce sobre la mujer por parte de personas que están liadas a ellas, puede ser mediante relaciones afectivas como la pareja o la ex pareja. El agresor tiene como objetivo principal el ejercer daño o provocar sufrimiento, logrando obtener el control total sobre la mujer, esto se da de manera seguida y continua. La subordinación, sumisión y desigualdad son las manifestaciones más pronunciadas de la violencia de género; la mujer es víctima de violencia

de género por el simple hecho de ser mujer (Intituto de la Mujer y para la igualada de Oportunidades, 2016).

La violencia de género es una gran problemática que se da en todos los países, ocurriendo en diferentes clases sociales, raza, creencias, etc. Se da por la condición de ser mujer, siendo su principal factor; Se representa por actos violentos o de agresión física, formando parte de la vida personal de muchas mujeres.

La violencia es una táctica aprendida, mas no innata, caso contrario todas las personas reaccionarían de forma violenta ante situaciones de pareja o de cualquier índole. Esto se da de forma privada, presentándose en situaciones de subordinación ante el hombre; al agresor le gusta tener el control sobre la mujer, por este motivo actúa de manera constante y simétrica, logrando su objetivo de subordinación y desigualdad.

2.6.2. Violencia doméstica

La violencia doméstica es aquella que se presenta en una relación, ya sea esta de pareja o también en una ex pareja; teniendo un patrón de comportamiento abusivo. Siendo un acto que afecta a muchas personas sin importar edad, sexo o estatus económico. Como efecto de la violencia, las víctimas tienen temor, miedo e inseguridad. Y todos estos efectos no solo se dan en la victima sino también en los otros miembros del nucleó familiar, tales como los hijos en el caso de tenerlos.

La violencia doméstica es de las principales manifestaciones de la violencia intrafamiliar. Fernández (2003) indica que en estas situaciones el hombre generalmente es el agresor, donde este es la pareja de la víctima. Estas agresiones son ocasionadas en el ámbito privado. Teniendo en cuenta dos elementos en su definición: la situación donde el agresor es quien domina la

situación, utilizando la violencia para así someter y controlar a la víctima. Y los actos repetitivos de violencia; esto convirtiéndose en un fenómeno social y un problema de salud pública.

Conforme a Werlzer-Lang(1992) citado por Rodriguez (2013) explica que cualquier título que se dé dentro del círculo familiar como situación violenta, ya sea entre la familia, niños o con la pareja, la denomina como violencia doméstica. Pues todos estos tienen un denominador común, haciendo referencia a la parte privada del hogar. Es el conjunto de las diferentes formas de violencia que se dan en el hogar ya sean quien las ejerza o las recibe.

2.6.3. Violencia familiar o intrafamiliar

La violencia intrafamiliar es un fenómeno y un problema social que afecta a la gran mayoría de los hogares a nivel nacional, considerada dañina puesto que, se atenta contra la vida, cuerpo, integridad y dignidad, de uno de los integrantes de la familia. Trata del maltrato, tales como físico, sexual y psicológico; el cual es ejercida por una de las personas que integra la familia, en un marco de desequilibrio por querer tener más poder que la otra persona, cometiendo actos impulsivos pero intencionales(Guirado, et al. , 2011).

Además, Guirado, et al. (2011) explican que este tema es muy complejo, ya que la sociedad y a su vez los diferentes organismos de seguridad o salud, desconocen el tema, los indicadores físicos, los fundamentos teóricos e incluso la parte del marco legal para poder denunciar este tipo de actos y problemas; para poder señalar correctamente cuando se está dando o no esta situación como un problema de violencia intrafamiliar.

Campos (2002)expresa que los efectos de la violencia familiar:

Son devastadores a todo nivel, sobre todo para las víctimas, porque comprometen su salud física (e.g. fracturas y traumatismos craneales), y dejan huellas a nivel psicológico, moral y espiritual. Por un lado, existe una negación por parte del

agresor que le imposibilita tener una visión clara y acertada de su problema; por el otro, se produce sumisión y miedo en la víctima ante la posibilidad de un nuevo evento violento. Se produce entonces una dinámica entre víctima y victimario que tiende a perpetuarse y a convertirse en un fenómeno cíclico. Sin ayuda profesional, es prácticamente imposible salir del círculo vicioso del abuso y la violencia(pág. 395).

Un punto muy importante que hace tan compleja esta situación, es que, estos casos de violencia intrafamiliar se los suele llevar de manera privada, esto se lo conoce esfera privada. Resultando para el estado difícil instaurar medidas para asegurar y proteger los derechos humanos de los integrantes de la familia, sin violar la privacidad. Siendo únicamente aptos para afirmar, que existe tal problema y que nos encontramos frente un caso de violencia intrafamiliar cuando el abuso es de manera crónica, periódica, permanente y sobretodo público(Guirado, et al. , 2011).

2.7. Daños psicológicos contra la mujer en la violencia intrafamiliar



NOTA: En la siguiente figura se observa los tipos de daños psicológicos que recibe una persona.

Figura 1: Dominio y control.

Elaborado: Naranjo (2020).

Álvarez, Sánchez, & Bojó (2016) expresan:

Que la violencia contra las mujeres designa todo acto de violencia que se basar en el género femenino que causa o es susceptible de causar a las mujeres un daño o sufrimiento físico, sexual o psíquico, e incluye las amenazas de tales actos, la coacción y la privación arbitraria de la libertad, tanto en la vida pública

como en la privada. En nuestra legislación, además, la enmarcamos en el contexto de las relaciones de pareja(pág. 27).

La OMS (1998) explica que dentro de la violencia psicológica se ve envuelto lo que es también de manera consecutiva y repetida los insultos, acoso, maltrato emocional, maltrato verbal; el cual suelen ser de manera más dolorosa e hiriente que el maltrato físico que presentan, ocasionando la inseguridad y la confianza de la mujer en ella misma. En tan solo un episodio o en el primer acto de violencia física que lleguen a vivir, puede aumentar el impacto del maltrato de forma emocional que han vivido. Las mujeres han informado que el peor trato de violencia que suelen sufrir o que pueden llegar tener no es esa como tal, sino que es la tortura de forma mental que llegan a tener hasta el punto de vivir con miedo y temor. El maltrato verbal siendo el que se presenta de manera persistente y duradera en la violencia psicológica.

Quirós (s.f.) expresa que la violencia intrafamiliar está orientada hacia el miembro más dependiente y débil del núcleo familiar, al momento de decir “más dependiente y débil “no solo hace alusión a la persona en la parte física como tal, sino también tiene que ver mucho que ese miembro de la familia sea débil en lo social y psíquico. Dañando su imagen, aspiraciones, sexualidad, valor, integridad, salud y relaciones interpersonales.

Martínez , et al (2015) explican que Aquellas personas que son víctimas, son aquellas que por lo vivido, aprenden y ejercen la violencia ya sea tanto como la psicológica y la física. Pues especialmente tanto los niños como los adolescentes, aprende de manera más rápida y de una forma sustancial al momento de observar e ir imitando a otros; generando el mismo comportamiento y trato hacia las otras personas, volviéndose envueltos en un círculo vicioso de violencia.

Tabla 1: La violencia que recibe la mujer durante su ciclo de vida.

La Violencia contra la mujer mediante el ciclo de vida	
Fase	Tipo de violencia
Pre- natal	Abortos escogidos según el sexo; efectos sobre el recién nacido de la violencia contra el embarazo.
Infancia	Infanticidio femenino; Abuso físico, psicológico y sexual.
Niñez	Mutilación genital femenina; incesto; matrimonio infantil; pornografía; prostitución; abuso físico, sexual y psicológico.
Adolescencia y vida adulta	Sexo forzado por razones económicas; incesto; violencia durante el noviazgo; acosamiento sexual; prostitución y pornografía; embarazos forzados; homicidio conyugal; tráfico de mujeres; abuso sexual en el sitio de trabajo; abuso de mujeres discapacitadas.
Vejez	Homicidio de viudas por causas económicas, abuso físico, psicológico y sexual; suicidio forzado.

Nota: En este cuadro podemos observar los diferentes tipos de violencia y abusos que la mujer presenta a lo largo de su ciclo de vida, separadas por etapas.

Elaborado: Naranjo (2020).

La violencia de género es una forma de lesionar los derechos humanos de las mujeres en su forma social y de manera individual, afectando a su paso sin importar que estrato social se pertenezca. No obstante, los hombres también se los ve perjudicados en esta situación de violencia de género, pues hace alusión a hombres y mujeres como tal. El hombre se ve envuelto en esto cuando supuestamente no cumple su rol de género, mientras que en las mujeres se

vuelven más vulnerables cuanto su rol de mujer lo cumplen aún más. El resultado de este tipo de violencia social, se presenta de maneras muy distintas en cada uno de los géneros; en el caso de los hombres se genera la violencia, por no ejercer bien su papel de dominante en la relación como se lo educo, cuando en el de la mujer se multiplica a enseñar en aspectos la subordinación y el prepararse para ser esposas y madres encargadas de armonizar el hogar familiar (Insituto de las Mujeres del estado de San Luis Potosí, 2006).

La socióloga Safranoff (2017) expresa que :

Por otro lado, diversos estudios muestran que los varones que tienen problemas con el alcohol y/o con las drogas son más proclives a agredir a sus parejas. Mientras algunos autores señalan que este efecto es pequeño, otros lo consideran como uno de los más fuertes predictores de la violencia hacia la mujer. Se sugiere que el consumo está asociado a la violencia en la medida en que reduce las inhibiciones y afecta la habilidad para interpretar las pautas sociales(párr.23).

2.8. Contexto Familiar y violencia contra mujer en la pareja

Según Ribero y Sánchez (2005) , citado por Espinoza, Vivanco, & Vargas, (2019)indican que, aquellas mujeres que se criaron en un hogar de violencia, donde la madre era golpeada y maltratada, sufriendo agresiones provenientes de su pareja, son aquellas que, al momento de tener una relación personal, están más propensas a vivir este tipo de situaciones, puesto que, debido a lo vivido, su visión será el de tolerar este tipo de comportamientos en el ámbito familiar. A su vez llegando a creer que el padre o el hombre en la relación es aquel que tendrá la

potestad de ejercer la violencia para imponer sus pensamientos y autoridad como aquella persona dominante en el núcleo familiar.

La Organización Mundial de la Salud (s.f.) indica que:

El porcentaje de mujeres que habían tenido pareja alguna vez y que habían sufrido violencia física o sexual, o ambas, por parte de su pareja a lo largo de su vida oscilaba entre el 15% y el 71%, aunque en la mayoría de los entornos se registraron índices comprendidos entre el 24% y el 53% (párr.3).

Según para las Naciones Unidas, hasta el año 1991, de todo el mundo solamente 22 países eran aquellos que concedían el hecho que las mujeres debían de tener los mismos derechos y oportunidades al igual que los hombres, en cuestiones de propiedad familiar, matrimonio y divorcio. Por motivos que la violencia contra la mujer, se originan por la desigualdad que existen en las diferentes relaciones entre los hombres y las mujeres por quien tiene el poder. La problemática se sigue desatollando en los estereotipos implantados que son de forma negativa, afectando a aquellas redes de apoyo donde la mujer que vive el tipo de maltrato acude para que se les brinde la debida atención y protección, pero, por los estereotipos planteados, son victimizadas por aquellos organismos que se supone les brindan la protección necesaria (Ruiz, Blanco, & Carmen, 2004).

Instituto Nacional De Las Mujeres (2006) explica que :

La violencia de pareja inicia por lo regular durante las relaciones de noviazgo, y en la mayoría de los casos continúa y se acentúa en la vida conyugal; en una proporción importante sigue manifestándose después de terminada la relación violenta, con agresiones hacia la mujer por parte de la ex pareja (pág. 3).

Sanmartín , et al , (2010) indican que la violencia de pareja, es aquella que afecta a toda clase de personas, sin importar de que clase social, nivel educativo o que país pertenezcan. Siendo esta una de las maneras de violencia de genero con más índices de desarrollarse y extenderse en el mundo. Considerando las personas a este tipo de violencia como repulsiva y lacra, no obstante, aun así, suelen admitir y permitir este tipo de tratos dentro de sus relaciones, llegando a ser personas tolerables a la violencia. Pues, perciben la violencia como un acto normal, como si esto formara parte de una relación con su pareja íntima, sin permitir que un tercero quiera intervenir, pensando que se debe de resolver entre los miembros de la relación. Considerando que no es asunto de otras personas impidiendo la ayuda de terceros.

Según Bronfenbrenner (1979) , citado por Sanmartín , et al , (2010) expresa que los factores de riesgos se pueden presentar en diferentes maneras, ya sean de manera individual, social, familiar o cultural. Para Dahlberg y Krug, no existe factor el cual explique por qué en algunas personas son más violentas que otros individuos o por qué la violencia se suele desarrollar en lugares más específicos o en otras comunidades; pero lo que realmente es importante, es el cómo influye en sí y sus factores.

2.9. Revictimización

La victimización hace referencia a aquel exceso de poder entre la sociedad y el sistema jurídico. De tal manera que se presenta como aquella cadena degenerativa de la sociedad, que se encuentra relacionado con el predominio o supremacía de poder y de la acumulación del capital. Viéndose el estado involucrado por la necesidad de legitimación a la sociedad(Mantilla, 2015).

Existen tres procesos por los cuales la personas víctimas sobrevivientes de violencia pueden pasar, tales como son; 1.la victimización primaria: es aquella que sufre la victima de forma directa por producto de la violencia. 2. Revictimización: sucede en el momento que las personas

infiere en el sufrimiento de las víctimas que son sobrevivientes; el cual son aquellos que integran el sector de salud tales como; médicos, psicólogos, funcionarios institucionales, pediatras, trabajadores sociales, entre otros. También quienes infieren haciendo que se presente la revictimización son aquellos que forman parte de la justicia, tales como; jueces, funcionarios institucionales, peritos, criminólogos, policías, entre otros. 3. Victimización terciaria: aquella que se presenta por la difamación que le dan a la víctima sobreviviente, misma que es producida por la sociedad (Ministerio de la Mujer en Paraguay, 2012).

León (2015) explica que una manera realista toda persona que sufra algún tipo de violencia en donde se es la víctima, se verá envuelto en lo que es la revictimización primaria. Echeburua en su libro (De Corral y Amor) indica que la victimología es aquel daño que sufre una persona por un sujeto que comete el delito, teniendo como efecto aquellas consecuencias presentadas en corto plazo.

Tabla 2: Causas y efectos de la revictimización.

Causas de la revictimización y métodos para evitarla

Actos que generan la revictimización	Ser insistente y enfático explicando que el agresor es el único culpable:
<p>Profesionales del sector de la salud: al momento de hacer las debidas preguntas del acto de violencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Por qué no grito pidiendo ayuda? • ¿Por qué acepto salir con la persona? • ¿Por qué estaba usted sola a esa hora? 	<ul style="list-style-type: none"> • el agresor es el único culpable en lo que ha sucedido. • Se requiere de mucha valentía el contar lo que sucedió. • Usted no ha tenido la culpa en lo absoluto. • Usted es la victima mas no la responsable.
<p>Someter con preguntas a la víctima de manera constante o insistiendo sobre aquellos actos presentados, aun sin mantener de manera clara el objetivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué le hacía? • ¿Cuántas veces le sucedió? • ¿La tenía amenazada? 	<p>Tener conocimiento de forma clara los procesos de atención que se deben de brindar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el sector salud, la recuperación y la historia clínica es la competencia que deben de realizar. • La sentencia del proceso no debe de recaer en la persona que es la victima sobreviviente.
<p>Culpar a la víctima, responsabilizando de la violencia sexual por la sentencia dictada en el proceso judicial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • “eso no es nada, comparado con otros casos” • “usted podía meterlo preso, estaba en sus manos, hiciste algo mal” • “si no lo detienen es tu culpa por no acordarte exactamente de lo que paso” 	<p>Conocer la competencia de manera responsable y adecuada, ayudando a promover la salud, protección y recuperación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar destrezas comunicativas. • Empatía ante lo que la víctima a narrado. • Prestar atención al relato de la victima

Nota: En este cuadro podemos observar las diferentes maneras de revictimizar a personas que han sufrido violencia intrafamiliar y también el cómo evitar y prevenir el revictimizar a la persona agredida. Elaborado:Naranjo (2020).

2.10. Tipos de violencia tipificado en el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador

Entre los principios de nuestra constitución nos plantea que es un Estado constitucional de derechos, justicia y deber social; garantizando a su vez el derecho de cultura de paz, seguridad integral y sociedad democrática. En su mismo prólogo indica el constituir a la sociedad respetando en todos sus aspectos, la decencia y dignidad de las personas y sus colectividades.

Tiene establecido como derechos y garantías lo sexual y reproductiva, moral, integridad física, la no discriminación en su libertad humana y psíquica. Estando dentro de todo esto la mujer y todo aquel individuo que forme parte de nuestra nación. Otorgando la libertad y una vida exenta de violencia tanto en la parte pública como privada, teniendo nuestro estado como medidas necesarias de protección, el prevenir, sancionar y eliminar, todo acto o tipo de violencia de forma sexual, desaparición, prostitución forzada o esterilización forzada; en el código Orgánico Integral Penal se encuentran tipificados con sus respectivas sanciones como crímenes de lesa humanidad.

La realidad social respecto a la violencia contra la mujer, antes era un tema que se encontraba de manera muy lejana en nuestra Constitución de la República del Ecuador al igual que en nuestro Código punitivo, pero que al día de hoy ya se ve introducida y formando parte de nuestro sistema penal ecuatoriano, formando parte del COIP.

Nuestro estado mediante nuestro Código Orgánico Integral Penal en los artículos 155 hasta el artículo 158 nos indica que se tipifica y se es sancionado en los delitos de violencia que se presente contra la mujer o miembros del núcleo familiar; el cual es dada estas disposiciones a partir de nuestra constitución. En su Art. 155 indica que, todo maltrato o toda forma de violencia ya sea contra la mujer o miembros del núcleo familiar, que sea realizado por un integrante del núcleo familiar es definido como violencia, terminándolos y clasificándolos. En los casos de violencia que produzcan o generen lesiones que se den contra la mujer o algún miembro del núcleo familiar será sancionado por el Art. 156 manteniendo las mismas penas que están previstas en los delitos de lesiones, pero con un grado mayor al de un tercio.

2.10.1. Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar

Art. 155.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación. (Código Orgánico Integral Penal, 2018)

2.10.2. Violencia Física

Artículo 156.- Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio.(Código Orgánico Integral Penal, 2018)

2.10.3. Violencia psicológica

Registro Oficial Suplemento 175 de 5 de febrero del 2018SEXTA.- Sustitúyase el artículo 157 del Código Orgánico Integral Penal, por el siguiente: "Art. 157.- Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar: Comete delito de violencia psicológica la persona que realice contra la mujer o miembros del núcleo familiar amenazas, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, hostigamiento, persecución, control de las creencias, decisiones o acciones, insultos o cualquier otra conducta que cause afectación psicológica y será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.

Si con ocasión de la violencia psicológica se produce en la víctima, enfermedad o trastorno mental, la sanción será pena privativa de libertad de uno a tres años.(Código Orgánico Integral Penal, 2018)

2.10.4. Violencia sexual

Artículo 33.- Sustituyese el artículo 158, por el siguiente texto:

"Art. 158.- Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con el máximo de las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad."(Código Orgánico Integral Penal, 2018)

2.11. Tipos de violencia que no están tipificados en Ecuador

2.11.1. Violencia durante el embarazo

La violencia que se da durante el embarazo es aquella que se da mediante el control y coacción, incluyendo la agresión sexual, emocional y física, el cual se presenta hasta incluso un año después de que naciera el hijo. Teniendo una gran impresión a nivel mundial. Este fenómeno se desarrolla y tiene más impacto en aquellos países que están vía desarrollo, declarando las mujeres haber sido agredidas de forma psicológica, física o sexual. En el proceso del embarazo, el porcentaje de riesgo de la mujer a ser agredida es mucho más elevado. Pues el embarazo suele ser el producto de un abuso sexual o por la negación del uso de anticonceptivos (Pérez, López, & León, 2008).

Además, Pérez, López, & León,(2008) explican que las consecuencias de la violencia en la mujer embarazada son muy variadas, pues esta se presenta dependiendo el momento de gestación

en el que se encuentren, frecuencia y tipo de maltrato. Es muy probable que repercuta en su conducta social o en su salud mental y física. Tiene un alto grado de probabilidad que, si la violencia se presenta durante el embarazo, sea por un embarazo no deseado o por desinformación y vigilancia médica, como la depresión, consumo de estupefacientes, tabaco y alcohol, también se puede encontrar lo que es la ansiedad. Al momento de las atenciones médicas que se brindan en centros hospitalarios, de manera reiterada, se encuentran lesiones con diferentes grados de severidad en las mujeres embarazadas; las lesiones son tales como: sangrado vaginal, anemia, desnutrición, infecciones de transmisión sexual e incluso muerte materna. La manera de evolución de este tipo de embarazos suelen ser aquellos abortos que se dan de manera espontánea, infecciones, rotura uterina o ruptura prematura e incluso la muerte materna.

La violencia de género en las mujeres se presenta por las siguientes causas

- En el momento en que la mujer está embarazada y este es un embarazo en el cual no estaba previsto, hay posibilidad de que la violencia doméstica contra la mujer sea hasta cuatro veces más grave y más probable. Lo que aún no se manifiesta con total seguridad, es que aquel embarazo sea el resultado de la violencia que se sufre de manera doméstica.

- La causa a esta problemática es porque se ve envuelta en el sistema patriarcal en el que vivimos y que aún hoy en día se mantiene con fuerza en algunas sociedades. Causante de las desigualdades que se dan entre los hombres y las mujeres. Siendo así que también se genera la violencia contra la mujer.

- Una causa fundamental es el ambiente o con el pensamiento del cual se nos ha sido implantado desde pequeños, generando emociones a futuro, es decir; si se educa a un niño en un ambiente familiar donde el padre es quien tiene absoluto control en todo en el hogar y en la

madre, este al crecer es muy probable que haga lo mismo. Y si es una niña y ve que la madre es tratada de tal manera, ella crea un tipo de tolerancia respecto a estos actos y tipos de tratos.

2.11.2. Violencia económica

La violencia doméstica es aquella que de una u otra manera afecta a la subsistencia o a la economía de la mujer, el cual es representada por todas aquellas limitaciones en el aspecto económico con el fin de controlar todo tipo de ingreso, mediante la restricción y limitación de esta. Incluso la negación de los recursos económicos de manera abrupta e injustificada (Jaramillo, 2017).

Además , Jaramillo (2017) explica que aquel control del ámbito financiero que existe en el hogar tornándose y siendo controlado de forma abusiva, siendo el agresor el que tiene el poder total e incluso llegando a otorgar castigos por esto. También se ve envuelto lo que es el impedimento hacia la otra persona para que no trabaje, sin importar que este sea un factor necesario para solventar al hogar. Entre las señales de conductas violentas referente a la economía como arma tenemos:

1. Indiferencia de los sentimientos.
2. Humillación en público y privado.
3. Gritos e insultos desmedidos.
4. Control absoluto de los bienes.
5. Aislamientos de los familiares, amigos u otros.
6. Ataques de celos y amenazas de abandono.
7. Intimidación.

Para Córdova (2018) explica que la violencia económica en comparación con los otros tipos de violencia si bien es cierto son muy diferentes, no obstante, tienen algo en común. La característica similar es que los agresores empiezan de manera muy tranquila y pacífica el cual no permite identificar al primer momento, pero a medida que va transcurriendo el tiempo se va tornando de manera muy distinta a como se era en el inicio, por este motivo la mujer de una manera va aceptando o tolerando este tipo de violencia, haciendo que después la agresión vaya

siendo de manera más intensa y aumentando. Ascendiendo y convirtiéndose casi siempre en violencia física y psicológica. Por estos motivos recién al momento de denunciar es que recién identificamos, dando la respectiva sanción y dictando las medidas de protección necesarias.

2.11.3. Violencia verbal

La violencia verbal es una forma de agresión que muchas veces pasa desapercibida, pues no deja huellas a la vista; sin embargo, las lesiones causadas por este tipo de maltrato son tan dolorosas como las que dejan la violencia física, incluso a veces son más difíciles de sanar. La violencia verbal puede ser confundida con un simple conflicto de relación; sin embargo, es complejo que esto pues es una violación a la integridad de la persona afectada, no es un simple juego de palabras, pues pone en riesgo la salud mental de la víctima (Pardilla, 2018).

Ayala (2017) indica que de esta forma de violencia se vuelve de manera imperceptible ya que la víctima no muestra ningún rastro de manera física, pero aun así causa graves daños de forma psíquicos. Que van afectando a su autoestima de manera muy grave al igual que su dignidad. Al momento que la víctima acepta todo este tipo de comentarios y humillaciones, se puede tornar a tal punto en que la persona pierda el sentido de la percepción, asumiendo y aceptando la culpa como forma de castigo, a su vez admitiendo la violencia, por creer que no está haciendo las cosas correctamente o como lo desea el agresor.

2.11.4. Violencia de género

La violencia de género es aquella que se da entre un sexo hacia el otro. Esto quiere decir que se presenta entre un hombre y una mujer, o también en su sentido contrario o sea entre una mujer hacia un hombre. No obstante, aquello, por lo general los casos que son de violencia de género son más comunes en las mujeres; perjudicando la salud tanto física como mental, la salud y el bienestar de las personas que son víctimas, por lo tanto, se las cataloga por las leyes como

aquellos actos violentos que afectan al ser humano. Ocurriendo y presentándose en cualquier lado o en cualquier persona sin importar la condición social, económica, niveles educativos, religión, etc.

Raffino (2020) indica que la violencia género ejercida por una persona sobre otra, que se origina por su género. Pero en muchas legislaciones se o tiene planteado como aquella violencia que es ejercida a las mujeres, pues son aquellas quienes en un mayor porcentaje tienen el papel de víctimas; afectando en un sin número de aspectos como la sexualidad, libertad a reproducirse, desenvolvimiento en aspectos sociales, física y mental.

En la violencia de género se ven incluidos aquellos actos tales como las amenazas, dominación, privación de la libertad, haciéndola de forma arbitraria en casos del ámbito social, político, laboral, domestico. Más allá de esos puntos clave, también existen otros tipos de actos muy aberrantes como los abortos elaborados al saber el sexo del no nato, prostitución forzada, infanticidio femenino, mutilación genital, acoso, tráfico de personas, violencia doméstica, entre otras (Raffino, 2020).

Carmen Verde (2015) expresa que la pareja establece de manera más generalizada en que la mujer sea la maltratada por la pareja, tomando el completo dominio en ella; formándose y haciéndose presente en cualquier familia sin importar aspectos educativos, económicos y sociales. En este punto simplificaremos algunos aspectos principales de la violencia de género que inciden a la aparición de este tema.

Género: es aquella característica que tiene una persona, donde se le atribuye un concepto diferenciando a las personas con función al sexo masculino o femenino.

Sexo: características en el aspecto biológico respecto a su cuerpo donde se los diferencia en función de sus órganos genitales y también en el desarrollo físico.

Violencia de género: aquel acto violento que sea ejercido hacia un hombre o una mujer basándose en situaciones de desigualdad, basándose en estados de dominaciones entre los hombres y las mujeres teniendo como consecuencia algún daño psicológico, físico o sexual.

La violencia de género: se la denomina también como “violencia doméstica” o “violencia machista”. Pues en este caso es específico cuando la mujer es la víctima de la violencia y el hombre es el agresor, atacándola y vulnerándola por el simple hecho de ser mujer. Esto ocasiona aquellos estereotipos planteados por la misma sociedad, asegurando que el hombre es aquel que debe de llevar el mando y dominar a la mujer. Manteniendo aquella figura tan conocida como es el patriarcado.

 **Resumen 2019** Una visión general de los resultados del periodo.

Indicadores nacionales (en % tipo de violencia ocurrios a lo largo de la vida)	Nacional	Urbano	Rural
Violencia total	64.9%	65.7%	62.8%
Violencia psicológica	56.9%	56.7%	57.4%
Violencia física	35.4%	34.4%	38.2%
Violencia sexual	32.7%	36.6%	22.9%
Violencia económica y patrimonial	16.4%	17.0%	14.9%
Violencia gineco – obstétrica	47.5%	44.7%	54.8%

Nota
La violencia total incluye: violencia psicológica, física, sexual, económica y patrimonial.

Nota: En esta imagen se pueden observar porcentajes sobre los tipos de violencia.

Figura 2: Encuesta sobre violencia de género realizado por el INEC (2019)

Elaborado: INEC(2019)

2.12. Violencia contra la mujer en Latinoamérica

Tabla 3: Ficha de leyes tipificadas de violencia en el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriana.

País	Cuerpo Normativo	Artículo	Disposición	Sanción
Ecuador	Código Orgánico Integral Penal	Art.155.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.	Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.(Código Orgánico Integral Penal, 2018)	
		Art.156.- Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar.	La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones.	Sanción con la misma pena previstas para el delito de las lesiones aumentadas a un tercio.
		Art.157.- Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar.	Comete delito de violencia psicológica la persona que realice contra la mujer o miembros del núcleo familiar amenazas, manipulación, chantaje, humillación, etc.	Pena privativa de libertad de seis meses a un año.
		Art.158.- Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar.	Si con ocasión de la violencia psicológica se produce en la víctima, enfermedad o trastorno mental. Si la infracción recae en persona de uno de los grupos de atención prioritaria, en situación de doble vulnerabilidad o con enfermedades catastróficas o de alta complejidad.	Pena privativa de libertad de uno a tres años. Tendrá sanción máxima de la pena, aumentada a un tercio.
		Art.158.- Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar.	La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas.	Pena privativa de libertad son las sanciones de los delitos contra la integridad sexual y reproductiva.

NOTA: En la siguiente ficha se observa las leyes que penalizan los tipos de violencia en el Ecuador.
Elaborado:Naranjo (2020).

Como se puede observar los artículos del Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano que penaliza los tipos de violencia intrafamiliar, psicológica, sexual y física que puede cometer un

agresor. Como se puede observar en la ficha, el agresor puede recibir una sanción de hasta un año con pena privativa e incluso cuya.

Tabla 4: Ficha de leyes tipificadas de la violencia en el Código Penal Nicaragüense.

País	Cuerpo Normativo	Artículo	Disposición	Sanción
Nicaragua	Ley integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas a la ley no. 641, “código penal.”	Art. 10. Violencia física.	Como consecuencia de la violencia física ejercida por el hombre en el marco de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, causare a la mujer cualquiera de las lesiones físicas tipificadas en la presente Ley, se le aplicará la pena siguiente:	Lesión leve: pena privativa de libertad de ocho meses a un año y cuatro meses. Lesión grave: pena privativa de libertad de ocho meses a seis años. Lesión gravísima: pena privativa de libertad de siete años y seis meses a trece años y cuatro meses.
			Si se provoca daño a su integridad psíquica que requiera, tratamiento psicoterapéutico.	Pena de ocho meses a seis años y ocho meses de prisión.
		Art.11.Violencia psicológica	Si se causara disfunción en cualquiera de las áreas de funcionamiento personal, laboral, escolar, familiar o social que requiera un tratamiento especializado en salud mental. Si se causara una enfermedad psíquica que aún con la intervención especializada la persona no pueda recuperar su salud mental de manera permanente.	Pena de dos años y ocho meses de prisión. Pena de siete años y seis meses a trece años y cuatro meses de prisión.

NOTA: En la siguiente ficha se observa las leyes que penalizan los tipos de violencia en Nicaragua. Elaborado: Naranjo (2020).

En esta tabla se observan los artículos de la Ley Integral Contra la Violencia hacia las mujeres y de reformas a la ley no. 641, “código penal” de Nicaragua que penaliza física en el art.-10 y la violencia psicológica en el art.11.

Tabla 5:Ficha de leyes tipificadas de violencia en Código Penal Guatemalteco.

País	Cuerpo Normativo	Artículo	Disposición	Sanción
Guatemala	Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer.	Artículo 7. Violencia contra la mujer	Haber pretendido en una forma reiterada o continua, infructuosamente, establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima. Mantener en la época en la que se perpetre el hecho, o haber mantenido con la víctima relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad compañerismo o relación laboral, educativa o religiosa. Como resultado de ritos grupales usando o no armas de cualquier tipo. En menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o cometiendo actos de mutilación genital. e. Por misoginia.	La persona responsable del delito de violencia psicológica contra la mujer será sancionada con prisión de cinco a ocho años, de acuerdo a la gravedad del delito.

NOTA: En la siguiente ficha se observa las leyes que penalizan los tipos de violencia en Guatemala. Elaborado:Naranjo (2020).

En esta tabla se puede observar la “Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer”, que en su art.-7 penalizan la violencia contra la mujer en Guatemala. El agresor en este país puede recibir una sanción de hasta ocho años dependiendo de la gravedad del delito que haya cometido.

A diferencia de Guatemala y Nicaragua en donde un agresor recibe de ocho a siete años de prisión por cometer algún tipo de violencia, en Ecuador estas leyes son muy dócil al momento de

sentenciar a una persona que haya cometido algún acto de esta índole, poniéndole solo un año de prisión cuando en este caso las penas deberían ser más severas.

2.13. Medidas de protección

Las medidas de protección son el medio por el cual Estado mediante sus diferentes instituciones públicas toma las decisiones, con el fin de cuidar y proteger a aquellas personas que son víctimas, que se encuentran en peligro su integridad personal. Ya sea que se dé mediante amenazas, corriendo algún peligro o quieran violar sus derechos. El cual las autoridades y los representantes del orden son quienes, de manera rápida e inmediata, adoptaran las medidas necesarias para que la víctima no vuelva a tener alguna clase de atropello a sus derechos, o sufra algún daño o lesión.

El estado es quien da la autoridad jurisdiccional o el que ordena para que se garantice a la víctima su integridad física o actos que violenten su seguridad.

Dictando esas medidas con un fin el cual es precisamente proteger y velar por los derechos de las víctimas y también cualquier participante que se encuentre dentro del proceso penal. Estas medidas de protección son aquellas que se ordenan en delitos.

Quienes pueden ordenar estas medidas de protección para proteger a niños, niñas o adolescentes y cualquier persona que se vea vulnerado ante sus derechos son los jueces. En nuestro país encontramos una sección del código donde nos habla de las medidas de protección.

Art. 558.1.- Medidas de protección contra la violencia a las mujeres. - Además de las medidas establecidas en el artículo anterior, en los casos de violencia contra las mujeres, los jueces competentes otorgarán las siguientes: 1. Acompañamiento de los miembros de la Policía Nacional a fin que la víctima tome sus pertenencias. La salida de la víctima será excepcional, cuando por presencia de terceros cercanos a la persona agresora, se compruebe que la

permanencia en la vivienda común atenta contra su propio bienestar y el de las personas dependientes de ella; y 2. Ordenar a la persona agresora la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima y de las personas dependientes de ella. 3. Las víctimas de violencia de género podrán solicitar antes, durante y después del proceso penal, su ingreso al sistema nacional de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes en el proceso, siempre que las condiciones así lo requieran. Nota: Artículo agregado por Disposición Reformativa Cuarta de la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 175 de 5 de febrero del 2018.

2.14. Derechos y garantías de la víctima

Los derechos y garantías de las víctimas son otorgados a las personas que se encuentran dentro del proceso judicial penal, es decir no solo es para el procesado, sino que también la protección es para la víctima, donde el proceso se la identifica para así hacer los reconocimientos de todos sus derechos, con el fin especialmente en la reparación integral de la misma en cada una de sus modalidades.

La ONU declaró en el año 1985 en su Estatuto de la Víctima, que se debe de mencionar todos los derechos porque son una parte importante y fundamental. Pues en ocasiones la víctima ha olvidado de cuales ella prevalece frente al agresor. El estado es quien a través de su sistema de justicia debe de resarcir aquellos daños, reparando la integridad de sus víctimas.

En nuestra Constitución, en el Art.76 lo encontramos como:

“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas”.

2.15. Marco Conceptual

Delito: la palabra de forma etimológica viene del latín delictum, que sirve también para la expresión de un hecho que es doloso y antijurídico el cual será castigado con una pena. De forma general es aquel crimen, culpa o quebrantamiento de una ley que es imperativa. (Cabenellas de Torres, 1993)

Derecho Penal: Se lo suele denominar como Derecho Criminal. Utilizando la primera designación pues es preferible ya que se refiere de manera más exacta a aquella potestad de penar; en cambio en el derecho al crimen no se lo reconoce, no obstante, se expresa en verdad en Derecho sobre crimen, como aquella conducta o infracción punible. (Cabenellas de Torres, 1993)

Dolo: En Derecho Penal es Aquel fraude, engaño o simulación. Se constituye como dolo aquella resolución de manera libre y consciente que realiza de forma voluntaria una acción u omisión que se encuentre prevista, sancionada y tipificada en la ley. (Cabenellas de Torres, 1993)

Garantismo. -El garantismo es aquella ideología jurídica, esto quiere decir, que es aquella forma de representar, interpretar, analizar y comprender el derecho. Luigi Ferrajoli en su obra 103, que en 1989 construyó una teoría completa y muy bien estructurada referente al garantismo penal. (Cabenellas de Torres, 1993)

Antijuricidad: Es aquel elemento fundamental y esencial del delito, el cual su fórmula es aquel valor que se le concede al fin que se persigue por aquella acción de manera criminal que se da en contradicción del otro derecho que también es garantizado. (Cabenellas de Torres, 1993)

Conducta: Es el elemento con el que se trata de identificar aquel hecho dentro del proceso en donde una persona se ve involucrada, pues las conductas ilícitas humanas se dan por aquellas

actividades y movimientos de forma tanto voluntaria como involuntaria que se encuentran se encuentran en nuestra ley y que son penadas. (Cornejo, 2015)

Conducta penalmente relevante: Son consideradas así aquellas acciones u omisiones que se dan de manera relevantes, puntualmente cuando no exista un acto voluntario que se componga del elemento interno, correspondientes al cómo quiero, de aquellos efectos asociados. (Cornejo, 2015)

Ignorancia: Es la falta de conocimiento respecto a algún tema o a algo, careciendo de información o de noticias. Siendo también la ausencia de aquellas ideas que se requieren sobre una materia. En derecho es aquella falta total de conocimiento referente a las normas jurídicas de un estado. Juris te es la norma establecida en el cual una vez publicadas o promulgadas las leyes se las presume como ya conocidas por todos. (Cabenellas de Torres, 1993)

Infracción penal: Es la violación, transgresión, quebrantamiento o el incumplimiento de un tratado, pacto o ley. Es la interpretación incorrecta de la ley, denominados por el recurso de casación. (Cabenellas de Torres, 1993)

Inocencia: Es aquella calificación que se da de forma equivocada en tal sentido o es la falta de culpa. (Cabenellas de Torres, 1993)

Lesividad: De manera general se entiende como la conducta que perturba la normativa estructurada de la sociedad o que es aquel daño social. El principio de ofensividad opera como el límite de la potestad punitiva, impidiendo conductas que él legislador estime cómo inmoral. (Ferraioli, 2012)

Prohibición: Es de orden negativa, siendo aquella acción que va en contra y realiza una infracción, siendo más grave en principio que en la omisión indolente que es de actividad obligatoria. (Cabenellas de Torres, 1993)

Sentencia: Es aquella opinión, dictamen, aforismo o parecer propio. Es la decisión de manera extrajudicial de la persona que está encargada a resolver un conflicto, controversia dificultad o duda. Es de los mandatos más solemnes el cual tiene un juez. Decisión o parecer. (Cabenellas de Torres, 1993)

Teorías: Conocimiento puramente de forma especulativa acerca de alguna actividad o sobre una rama en específico. También es un conjunto de principios que resuelve el orden de fenómenos o de efecto; conjunto o grupo de leyes. Punto de vista doctrinal para la explicación de problemas jurídicos o defender una situación. (Cabenellas de Torres, 1993)

Tipicidad. –De carácter provisional, que tiene como cualidad lo típico y se da por la identificación de las conductas que están previstas en figura de delitos. Las leyes que son penales proporcionan las acciones de manera punible mediante abstracciones que sintetizan en fórmulas muy estrictas las características reuniendo actos que se cumplen y se dan en la vida real. (Consultor Jurídico Digital de Honduras, 2005)

Sanción: Pena establecida para el que infringe una ley o una norma legal. (Diccionario jurídico, 2017)

Violencia psicológica: Se le llama violencia psicológica a toda agresión realizada sin la intervención del contacto físico entre las personas. Es un fenómeno que se origina cuando una o más personas arremeten de manera verbal a otra u otras personas, ocasionando algún tipo de daño a nivel psicológico o emocional en las personas agredidas. (Diccionario jurídico, 2017)

Miembros del núcleo familiar: La familia nuclear es la familia conviviente formada por los miembros de un único núcleo familiar, el grupo formado por los padres y sus hijos.(Diccionario jurídico, 2017)

Víctima: Persona o animal que sufre un daño o un perjuicio a causa de determinada acción o suceso.

Infraactor: Persona que transgrede una ley, norma o acuerdo Anuncian severas multas para los infractores.(Diccionario jurídico, 2017)

Sentencia: Fallos emitidos por parte de los Jueces, la culminación del proceso, la resolución con que concluye el juicio, en la que el juzgador define los derechos y las obligaciones de las partes contendientes.(Diccionario jurídico, 2017)

Delito: Conducta o la omisión típicamente antijurídica, imputable, culpable y punible.(Diccionario jurídico, 2017)

Jurisprudencia: Interpretación de la ley, de observancia obligatoria, que emana de las ejecutorias que pronuncia la Suprema Corte de Justicia de la Nación funcionando en Pleno o en Salas, y por los Tribunales Colegiados de Circuito. (Diccionario jurídico, 2017)

2.16. Marco Legal

PARÁGRAFO PRIMERO

Delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar

Artículo 155.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.

Artículo 156.- Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio.

Registro Oficial Suplemento 175 de 5 de febrero del 2018 SEXTA.- Sustitúyase el artículo 157 del Código Orgánico Integral Penal, por el siguiente: "Art. 157.- Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar: Comete delito de violencia psicológica la persona que realice contra la mujer o miembros del núcleo familiar amenazas, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, hostigamiento, persecución, control de las creencias, decisiones o acciones, insultos o cualquier otra conducta que cause afectación psicológica y será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año. Si con ocasión de la violencia psicológica se produce en la víctima, enfermedad o trastorno mental, la sanción será pena privativa de libertad de uno a tres años.

Artículo 33.- Sustituyese el artículo 158, por el siguiente texto:

"Art. 158.- Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con el máximo de las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad."

PARÁGRAFO SEGUNDO

Contravención de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar

Artículo 159.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - La persona que hiera, lesione o golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar, causándole lesiones o

incapacidad que no pase de tres días, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a treinta días.

El art 159 del Código Orgánico Integral Penal tiene cuatro tipos de contravenciones en el cual el agresor que cometa esta infracción de violencia será sancionado con:

Privación de libertad:

La privación de libertad es la retención y detención personal, de manera preventiva hacia el agresor, que comete daños leves o severos, y por consiguiente la ley, según el daño causado por parte del victimario será más severa en daño de proporcionalidad.

Trabajo comunitario:

Esta contravención está relacionado al agotamiento físico e intelectual del agresor, que sirve como una terapia ocupacional y de colaborar con su propio restablecimiento social.

Reparación integral:

La reparación por el daño material comprenderá además la compensación por la pérdida o detrimento de los ingresos de las víctimas de violencia, los gastos efectuados con motivos de los hechos y las consecuencias de carácter pecuniario que tengan un nexo causal con los hechos del caso.

Tratamiento Psicológico:

En el tratamiento psicológico, las entidades públicas elaboran sistemas de ayuda hacia la víctima la cual fue expuesta por el agresor, así como su afectación emocional.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Este proyecto investigativo tiene un enfoque cualitativo. Cualitativa es cuando se busca qué factores influyen en la persona agresora en el delito de violencia y de qué manera el tratamiento psicológico puede ser una opción o elección de la solución de los conflictos.

Es cualitativa cuando el tema de investigación se analiza los aspectos que son legales en relación a los tratamientos psicológicos y a la violencia intrafamiliar que se da como solución para aquellos conflictos que se presentan entre los miembros del núcleo familiar y el agresor, aplicados en el sistema judicial de nuestro país. Para la presente investigación se realizó entrevistas a abogados penales, jueces y fiscales del área penal especializada en violencia intrafamiliar, con el objetivo de conseguir un punto de vista más preciso y que ayude a responder a los objetivos de la investigación.

3.1. Tipos de la investigación

Para este proyecto investigativo se aplicó los siguientes tipos de investigación:

- Investigación descriptiva
- Investigación exploratoria

3.1.1. Descriptiva

Para el presente proyecto investigativo se realizó el debido estudio pudiendo así obtener información del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) por parte de los jueces especializados de las causas de violencia intrafamiliar Guayas y abogados, que son quienes ejercen de manera profesional la defensa de las partes en los juicios. Buscando la apreciación de relaciones interpersonales de las víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica. La ley ofrece medidas alternativas para solucionar los conflictos tal como es este caso el del agresor. En este

tipo de investigación resalta los rasgos y características de un estudio, acontecimiento, o situación de una problemática. Además, la investigación descriptiva tiene como función principal la capacidad de escoger las características principales de una investigación u objeto de estudio.

Este tipo de investigación describe de manera sistemática aquellas características tales como lo son de una población, área de interés o situación. Buscando únicamente el describir los diferentes acontecimientos y situaciones; pues no está interesado en inspeccionar o determinar explicaciones e hipótesis, frecuentemente las descripciones son elaboradas mediante encuestas, no obstante, suelen servir para corroborar o probar hipótesis.(Tamayo, 2006)

3.1.2. Exploratorio

En el presente proyecto de investigación se explica la problemática por el cual se ha empezado a realizar este proyecto de carácter investigativo, mediante la formulación de la problemática y su elaboración, con el fin de analizar de forma exploratoria las distintas preguntas investigativas de nuestro proyecto, sirviendo a su vez también como método de investigación descriptiva con planteamientos básicos.

La investigación exploratoria se basa en aquellos estudios que son de carácter exploratorio para campos que no son tan conocidos, necesitando ser aclarados y delimitados. Constituyéndose justamente con el objetivo de una investigación de carácter exploratorio, a su vez tienen incluidas revisiones de especialistas y de literatura. Estos resultados requieren incluso de estudios posteriores pues generalmente hay delimitaciones o varios problemas en el área que se investiga. (Jiménez, 1998)

3.2. Enfoque de la investigación

Para el presente proyecto se aplicó un enfoque cualitativo el cual permitió recolectar datos sin necesidad de medición numérica que ayudó a responder preguntas del proyecto investigativo:

- Cualitativo

3.2.1. Enfoque cualitativo

Para el desarrollo de la presente investigación, se presentan datos obtenidos mediante las fuentes bibliográficas y entrevistas, con relación al presente tema de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar.

En el enfoque cualitativo, su propósito no es el de siempre contar con planteamientos de la investigación de forma muy estructurada y contar con una idea; pero si es con el de una idea junto con la visión que nos lleve al punto de partida, resultándome aconsejable en cualquier caso el de consultar fuentes para así objétense referencias, a pesar de que finalmente se inicie estudios empezando por bases propias, sin establecer creencias. (Sampieri, Collado, & Baptista, 2006)

3.3. Métodos de la investigación

Los métodos de investigación planteados en el trabajo de investigación son:

- Método deductivo
- Método inductivo
- Método analítico
- Método histórico
- Método Lógico

3.3.1. Método deductivo

Es un procedimiento de razonamiento partiendo de una idea común o general hasta el momento de llegar a una idea particular, teniendo como característica principal el ir señalando

las normas legales y más diferentes instituciones jurídicas que protegen al juicio de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar.

El método deductivo tiene como significado desde sus orígenes lingüísticos el de extraer o conducir. Basándose en el razonamiento de la misma manera que el método inductivo. Pero aún aún así son dos cosas muy diferentes, pues la deducción Intrínseca hace que de principios generales se pase a hechos particulares. Traduciéndose particularmente en el análisis de aquellos principios generales de un tema en específico. Una vez que ya se ha comprobado y a su vez certificado que el principio es válido se conduce a aplicar los contextos particulares. (Prieto, 2017)

3.3.2. Método inductivo

Permite alcanzar conclusiones de forma general empezando de los antecedentes, a través de la formulación de hipótesis, donde se busca a través de disposiciones legales y normas un verdadero enlace, utilizadas en este presente trabajo.

Los métodos inductivos generalmente se los asocia con la investigación cualitativa. Se comienza con la observación de aquellos casos específicos, que tiene como objetivo principal el establecer generalizaciones. El razonamiento deductivo que empieza con las generalizaciones, viendo si se comienza con las generalizaciones para ver si se aplican a los casos en específico. En la investigación cualitativa la teoría desarrollada con la misma suele ser la teoría que no se aprueba. Las dos maneras la cualitativa como la cuantitativa argumentan procesos inductivos y deductivos de su investigación, pero al momento de reconocer fracasos en estos procesos. (Abreu, 2014)

3.3.3. Método analítico

Se obtiene conclusiones de forma general y se parte mediante un antecedente en particular, a través de la formulación de una hipótesis, buscando enlaces verdaderos mediante disposiciones legales y normas empleadas en el presente trabajo.

Este método analítico se lo emplea generalmente en las ciencias humanas y ciencias sociales, definiéndose como método carácter científico que se aplican a análisis de discursos que suelen tener distintas maneras de expresión, así como son el arte, costumbres, juegos lingüísticos, formas de expresión, que son de manera fundamental las palabras ya sean escritas o habladas. Es objeto de estudio este método analítico. (Díaz, 2010)

3.3.4. Método Histórico

Lo histórico hace relación al análisis de los sucesos ocurridos en el pasado, los cuales se han visto influenciados a lo largo del camino de la lucha contra la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar y el proceso de su estructuración legal, que aún así deben de ser aún fortalecidos en Ecuador.

Trata del esfuerzo que se hace o que se realiza con un propósito estableciendo ocurrencias, eventos o sucesos en un aspecto que al historiador le interesa. La investigación histórica tiene por metodología que se enfoquen en los problemas y que se busquen respuestas. (Grajales, 2020)

3.3.5. Método Lógico

Lo lógico es el que se ocupa de la investigación de leyes generales en el funcionamiento y desarrollo de la problemática denominada violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, que investiga la conducta humana.

Están vinculados lo lógico y lo histórico. Lo lógico es para descubrir cuál es la esencia del objetivo donde requiere datos proporcionando lo histórico. Por otro lado, sería un simple

razonamiento de forma especulativa. No obstante, aquello, debe de reproducir la esencia y al momento de describir los datos históricos y hechos no limitarse. Resumiéndose estas ideas en que lo histórico es lo lógico.(Rodríguez & Pérez, 2017)

3.4. Técnicas de investigación

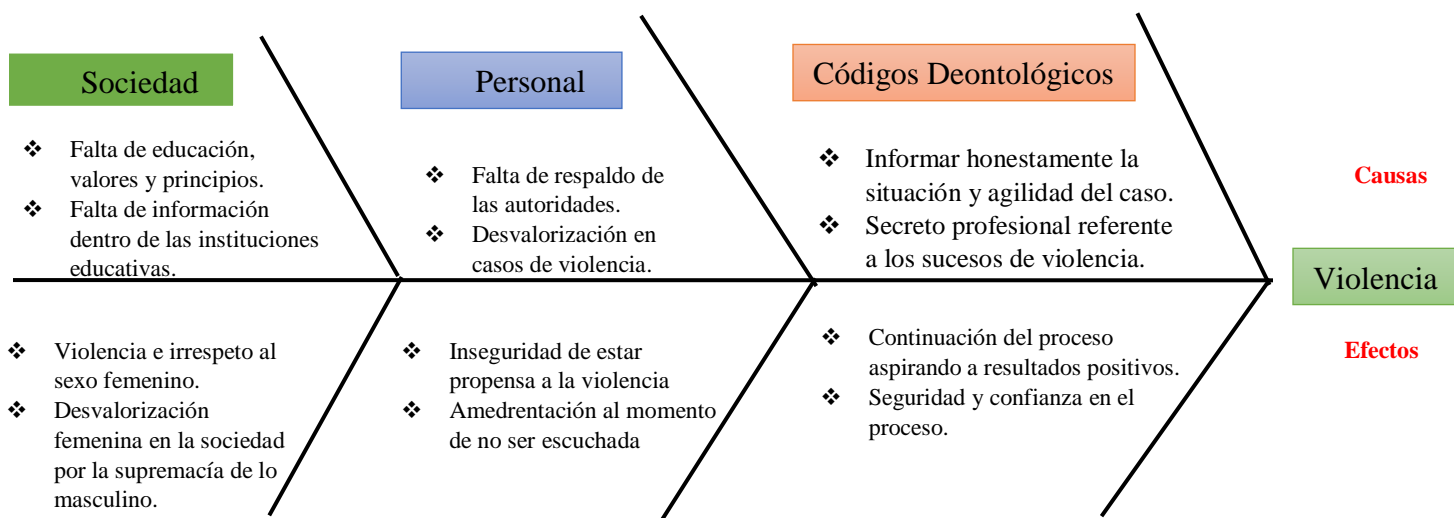
Para este proyecto investigativo se utilizó dos técnicas de investigación las cuales son:

- Técnica explicativa
- Técnicas de campo
- Técnicas bibliográficas

3.4.1. Técnica explicativa

La investigación explicativa busca el porqué de una problemática u objeto de estudio con la finalidad de encontrar las causas y efectos del algún tema. Por ello, las investigaciones explicativas se ocupan de determinar las causas y efectos a través de hipótesis. (Marroquín, 2012)

La espina de pescado o también conocida como diagrama de Ishikawa, es una herramienta útil de investigación que permite observar las causas principales y efectos de un tema a investigar. La espinada de pescado fue creado en 1943 por el Dr.Kaoru Ishikawa.(Bermúdez & Camacho, 2010).



NOTA: En la siguiente figura se elaboró el diagrama de Ishikawa para determinar las causas y efectos de la investigación.
 Figura 3: Diagrama de Ishikawa
 Elaborado: Naranjo (2020).

3.4.2. Técnica de campo

Se aplica entrevistas a los objetos estudiados para responder los objetivos de la investigación (Abogados, jueces y fiscales)

La investigación de campo puede llegar ser una técnica muy compleja cuando se requiere un estudio en una sociedad entera realizando censos. Este tipo de investigación también puede llegar ser intensiva cuando se trata de temas que requieren un enfoque puntual. (Arias, 2012)

3.4.3. Técnicas bibliográficas

Es un escrito o enunciado que tienen como fin el presentar un extracto de aquellas lecturas que se han realizado durante el proceso de lecturas en la fase de investigación documental, viniendo después las conclusiones. Conformada por tres fases: investigación documental, lectura y el registro de la información, y a su vez la elaboración de un escrito. Es una información muy detallada sobre las dos primeras fases, pero la tercera es la más compleja, exigiendo más dominio a los estudiantes. Por este punto es que se centra más en el proceso de la revisión bibliográfica. (Peña, 2010)

3.5. Instrumentos de investigación

3.5.1. Entrevistas

Se designa entrevistas a aquellos instrumentos que ayudan para recolectar las diferentes opiniones de los distintos funcionarios públicos con el fin de investigar actitudes, datos y comportamientos del objeto por el cual se empezó el estudio.

La entrevista se la define como un dialogo coloquial, en donde el entrevistador formula preguntas sobre un tema puntual, con el único objetivo de conseguir información sobre alguna temática de interés general o de algún objeto de estudio. Dentro de la investigación cualitativa, la técnica de la entrevista es una herramienta técnica de gran ayuda, debido a que permite recolectar datos.(Díaz, et al., 2013)

3.6. Presentación de las entrevistas

Se realizó una serie de entrevistas a abogados del Guayas con la finalidad de observar y verificar las ideas que defienden en este proyecto investigativo y responden a los objetivos planteado de la investigación. Para las entrevistas se formularon un cuestionario de 6 preguntas dirigidas a 8 profesionales en la materia

ENTREVISTAS:

Entrevistado 1: (E1) Ab. Juan Ángel Jiménez Guartán

- Abogado de Libre Ejercicio (Especialista en Derecho Penal)
- Docente de la Universidad de Guayaquil
- Docente de la Universidad ECOTEC

Entrevistado 2: (E2) Ab. Pedro Enrique Moreira Peña

- Abogado de Libre Ejercicio (Especialista en Derecho Penal)

Entrevistado 3: (E3) Ab. Juan Pablo Arévalo Rivera

- Fiscal de la Provincia de Santa Elena

Entrevistado 4: (E4) Ab. Luis Vicente Trejos Neira

- Abogado de Libre Ejercicio (Especialista en Derecho Penal y Laboral)
- Ex Juez Laboral y Penal

Entrevistado 5: (E5) Ab. Silvio Eduardo Enríquez Tóala

- Abogado de Libre Ejercicio (Especialista en Derecho Penal)
- Docente de la Universidad Guayaquil

Entrevistado 6: (E6) Ab. Michael Ángel Santillán Cadena

- Abogado de Libre Ejercicio (Especialista en Derecho Penal)

Entrevistado 7: (E7) Ab. Zoila Felicita Alvarado Moncada

- Abogada de Libre Ejercicio (Especialista en Derecho Penal)
- Doctora en Jurisprudencia
- Docente de la Universidad de Guayaquil: Práctica Penal y Derecho Procesal
- Ex Docente de la ULVR

Entrevistado 8: (E8) Ab. Nel Eduardo Álava Mieles

- Abogado de Libre Ejercicio (Especialista en Derecho Penal)
- Asesor Jurídico de la Comisión de Tránsito

3.6.1. Entrevista N.- 1 Juan Ángel Jiménez Guartán abogado de libre ejercicio (Especialista en Derecho Penal) Docente de la Universidad de Guayaquil. Docente de la Universidad ECOTEC.

P1.-¿Qué son para usted las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar?

R1.-Son mecanismos judiciales o administrativos que permiten hacer efectivo el principio de prevención, operan para evitar actos de violencia o repelerlos.

P2.- ¿Cuáles son las medidas de protección más aplicadas a las víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar? art. 558 COIP

- R2.-**
1. Prohibición a la persona procesada de concurrir a determinados lugares o reuniones.
 2. Prohibición a la persona procesada de acercarse a la víctima, testigos y a determinadas personas, en cualquier lugar donde se encuentren.
 3. Prohibición a la persona procesada de realizar actos de persecución o de intimidación a la víctima o a miembros del núcleo familiar por sí mismo o a través de terceros.
 4. Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

Art. 558.1 COIP

1. Acompañamiento de los miembros de la Policía Nacional a fin que la víctima tome sus pertenencias. La salida de la víctima será excepcional, cuando por presencia de terceros cercanos a la persona agresora, se compruebe que la permanencia en la vivienda común atenta contra su propio bienestar y el de las personas dependientes de ella; y

2. Ordenar a la persona agresora la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima de las personas dependientes de ella.

P3.- ¿Conoce usted cuál es el trámite procesal a seguir frente a un caso de violencia intrafamiliar de tipo psicológico?

R3.-Sea contravencional o delito, se debe presentar denuncia para iniciar la investigación. El principal elemento de prueba o medio de prueba es la pericia psicológica (afectación o trastorno causado a la víctima).

P4.- ¿Bajo qué tipos de criterios se emiten las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar?

R4.-Criterios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad. Y en la práctica también se realiza una matriz de prevención de riesgo a la víctima.

P5.- ¿Considera usted, eficaces las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar establecidas dentro del COIP?

R5.-Sí, porque brindan protección a la víctima; para ser efectiva la orden judicial debe ser articulada por otras Autoridades (Policía Nacional, Ministerio de Salud Pública).

P6.- ¿Qué se debería hacer como estado para mejorar la eficacia en la aplicación de las medidas de protección?

R6.-La erradicación de la violencia es a través de la educación; concientizar a la sociedad sobre los principios de libertad, igualdad y no discriminación; y luego la política pública de fortalecer áreas destinadas a la atención de víctimas como por ejemplo cobertura de policía

especializada y mayor abordaje en equipos multidisciplinarios (médicos, trabajo social y psicología).

3.6.2. Entrevista N.- 2 Pedro Enrique Moreira Peña abogado de libre ejercicio

(Especialista en Derecho Penal)

P1.-¿Qué son para usted las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar?

R1.-Debo indicarle que las medidas de protección, para mí son medidas judiciales, que se dictan en beneficio de una persona o la mayoría de los casos a una mujer, que ha sufrido violencia en cualquiera de sus manifestaciones, por lo cual esta medida debe ser dictada a la brevedad posible, una vez que el órgano jurisdiccional toma conocimiento de la presunta agresión. Si bien, no es necesario que exista una sentencia, si no basta con el anuncio de la denuncia valga la redundancia, es importante que el juez o la jueza las disponga a la brevedad posible.

P2.- ¿Cuáles son las medidas de protección más aplicadas a las víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar? art. 558 COIP

R2.-Dentro las medidas de protección que se estable en el 558 del COIP quizás la más recurrente sea:

4. Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

5. Orden de salida de la persona procesada de la vivienda o morada, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o sexual de la víctima o testigo.

6. Reintegro al domicilio a la víctima o testigo y salida simultánea de la persona procesada, cuando se trate de una vivienda común y sea necesario proteger la integridad personal de estos.

12. Cuando se trate infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, además de las medidas cautelares y de protección prevista en este Código, la o el juzgador fijará simultáneamente una pensión que permita la subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión de conformidad con la normativa sobre la materia, salvo que ya tenga una pensión. Personas que afecten su bienestar y salud y la custodia del niño en un hogar de familia.

P3.- ¿Conoce usted cuál es el trámite procesal a seguir frente a un caso de violencia intrafamiliar de tipo psicológico?

R3.-El trámite procesal a seguirse frente a un caso de violencia intrafamiliar o tipo psicológico, es presentar la denuncia o presentar el hecho de violencia ante un juez de violencia intrafamiliar para que este o esta sea quien indique las medidas de protección, luego de aquello se inhibe (segundo 17) y pasa a fiscalía para que se conozca. A partir de la expedición de las reformas al COIP, existe un trámite diferenciado, un trámite especial para el tratamiento de este tipo de actos de violencia no solamente psicológica, sino, física y sexual, pero marcado cuando ya la fiscalía haya considerado formular cambios.

P4.- ¿Bajo qué tipos de criterios se emiten las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar?

R4.-El criterio que debe tener el juzgador o juzgadora que emiten las medidas de protección, evidentemente es precautelar la integridad física, psicológica y emocional de la víctima sin propender a una revictimización y esperando el presunto agresor o agresores no tengan contacto con esta ni con su círculo íntimo familiar dependiente del contexto de la agresión. De tal suerte

que las medidas deben ser dictadas de forma célere para que aquellas puedan proteger realmente la situación de la víctima.

P5.- ¿Considera usted, eficaces las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar establecidas dentro del COIP?

R5.-Las medidas que se establecen en la ley son eficaces respecto al deber ser (segundo 5) quizás en la ejecución a una víctima de violencia sigue entrando un cuello de botella respecto al machismo que existe en las instituciones del estado. Machismo que no es lastimosamente propio de manera única de los hombres, sino también de muchas funcionarias, que incluso con sus congéneres son pocos accesibles o poco funcionales para la atención que merece una víctima de violencia. En tal contexto que desde lo normativo aparece como eficaces, pero en el contexto práctico no suelen serlo.

P6.- ¿Qué se debería hacer como estado para mejorar la eficacia en la aplicación de las medidas de protección?

R6.-Finalmente el estado debería poner mucho énfasis en la prevención de la violencia, prevención que no se da solamente en los hogares, sino también desde las instituciones educativas, desarrollando conceptos hetero-patriarcales y machistas en las primeras enseñanzas lo cual evidentemente va cogido de la mano con la formación en el hogar y también en las instituciones estatales en el trato a estas víctimas de violencia y en el trato a las mujeres en particular. Entonces la función del estado más que reactiva debe ser preventiva, para que, a mediano y largo plazo, pueda erradicar al menos controlar de una mejor manera la violencia.

3.6.3. Entrevista N.- 3 Ab. Juan Pablo Arévalo Rivera Fiscal de la Santa Elena

P1.-¿Qué son para usted las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar?

R1.-La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer “Convención de Belem Do Para” establece que “...toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.” Ecuador, país suscriptor, desarrolla este principio a través de sus legislaciones, de ahí la incorporación en el Código Orgánico Integral Penal de los Delitos de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar y Medidas de Protección, así como la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. En palabras cortas, las medidas de protección no son otra cosa que acciones urgentes que toma la autoridad competente para salvaguardar la vida, integridad física, psicológica, sexual, así como los derechos patrimoniales, económicos y laborales de las mujeres en situación de violencia y de sus dependientes.

P2.- ¿Cuáles son las medidas de protección más aplicadas a las víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar? art. 558 COIP

R2.-Las medidas de protección son otorgadas de manera apropiada y proporcional a la gravedad del hecho que amenaza o vulnera sus derechos, a los daños que ha sufrido la víctima y a sus circunstancias particulares, sin embargo, de lo dicho, resulta generalmente indispensable la emisión de la boleta de auxilio, que permitiría a la víctima ejecutarla en cualquier momento si considera amenazada su integridad física, psicológica o sexual.

P3.- ¿Conoce usted cuál es el trámite procesal a seguir frente a un caso de violencia intrafamiliar de tipo psicológico?

R3.-Se presenta la denuncia en Fiscalía. El Fiscal a cargo del procedimiento analiza la “*noticia críminis*” y decide si el hecho denunciado se encuadra o no en un hecho típico; de ser así, analiza la gravedad de la situación y solicita al Juez la extensión de una o varias medidas de protección proporcionales a los hechos denunciados. A la solicitud habrá que adjuntarse,

necesariamente, la noticia del delito (*denuncia*) y demás indicios que pudieren haberse recabado en el trámite, tales como versiones, Partes Policiales, Reconocimiento Médicos, etc., esto con la finalidad de convencer al Juez de que es necesario dictar medidas de protección a favor de la víctima. Posterior el Juez, en providencia, se pronuncia sobre la emisión o no de medidas de protección.

Independiente de aquello, con la denuncia se apertura una investigación denominada “*Investigación Previa*” y dentro de ella se dispone la Valoración Psicológica a la víctima. Este Informe será fundamental para el inicio del proceso. La Perito podría decidir que no hay afectación y con ello se archiva la causa; pero también podría concluir que sí existe afectación, enfermedad o trastorno mental, y de acuerdo a ese resultado se hará la tipificación en observancia al art. 157 del COIP.

P4.- ¿Bajo qué tipos de criterios se emiten las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar?

R4.-Proporcionalidad y celeridad.

P5.- ¿Considera usted, eficaces las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar establecidas dentro del COIP?

R5.-Por supuesto. Las medidas de protección han ayudado a disminuir las situaciones de violencia. Una vez notificado el agresor, sabe que ya no puede acercarse o agredir a la víctima pues enfrentaría cárcel. Ciertamente los actos de violencia contra las mujeres continúan, pero sin las medidas de protección, aquellos se desbordarían.

P6.- ¿Qué se debería hacer como estado para mejorar la eficacia en la aplicación de las medidas de protección?

R6.-Judicialmente existen suficientes Tratados, Convenios, Leyes, Reglamentos, etc., que dejan entrever los esfuerzos del Estado Ecuatoriano ante esta problemática por eso considero que ya no se trata de un problema de ausencia de leyes. Creo que tiene que ver más con lo social. En nuestra sociedad, la supremacía de lo masculino desvaloriza lo femenino y establece formas de control hacia la mujer expresadas en distintos tipos de violencia, esta una práctica que se encuentra naturalizada en nuestras relaciones sociales. Sin lugar a dudas, persuadir a la Función Ejecutiva a que fortalezca sus planes, programas y acciones a favor de la erradicación de toda forma de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres con especial énfasis en el sector educativo, así como solicitar a la sociedad en general se convierta en actor fundamental en el proceso de transformaciones de patrones socioculturales que mantienen la discriminación y violencia hacia las mujeres.

3.6.4. Entrevista N.- 4Ab. Luis Vicente Trejos Neira abogado de libre ejercicio. Ex juez laboral y penal

P1.-¿Qué son para usted las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar?

R1.-Las medidas de protección son mecanismos que dan la facilidad de tener un medio ya sea un documento o botón de pánico para poder brindarles a las víctimas una ayuda y sentirse protegidos o resguardada de su integridad si se ve amenazada o se encuentre en un peligro eminente con la pareja en su hogar. Son herramientas que da la ley para una protección integral a la víctima.

P2.- ¿Cuáles son las medidas de protección más aplicadas a las víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar? art. 558 COIP

R2.-Boleta de auxilio y orden de alejamiento.

P3.- ¿Conoce usted cuál es el trámite procesal a seguir frente a un caso de violencia intrafamiliar de tipo psicológico?

R3.-El proceso a seguir es una denuncia que se la presenta en la fiscalía y al mismo tiempo va hacer notificado al supuesto agresor, va haber una investigación y si el fiscal determina que ha existido una violencia psicológica se va a determinar una audiencia la misma que va hacer penada como un delito, y el trámite es poner la denuncia en la fiscalía y la misma que seguirá la investigación procesal el fiscal y es el que determina si hubo o no la violencia psicológica.

P4.- ¿Bajo qué tipos de criterios se emiten las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar?

R4.-Las medidas de protección se emiten a las víctimas en el momento que se determina bajo una sentencia que la víctima ha sido sometida bajo un tipo de maltrato, si se determina los elementos de convicción en la cual se pueda demostrar que en este caso la víctima pueda ser vulnerable a un maltrato se emiten las medidas de protección, estas medidas se dan bajo una sentencia condenatoria en contra del procesado.

P5.- ¿Considera usted, eficaces las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar establecidas dentro del COIP?

R5.-No son eficaces, porque, lamentablemente hoy en día al estar sometida a un tipo de maltrato y obtener una boleta de auxilio y hasta encontrar al policía que me brinde la ayuda y hacer efectiva dicha boleta, el procesado pudo haber escapado y no podría efectivizar mi boleta de auxilio, por lo que estas medidas deberían ser más estrictas, para brindarles más seguridad a

pesar que el estado no tengas los recursos para ponerle a cada víctima un policía, pero si poder implementar algún tipo de dispositivo que concurra a una ayuda inmediata.

P6.- ¿Qué se debería hacer como estado para mejorar la eficacia en la aplicación de las medidas de protección?

R6.-Como estado se debería invertir en otro tipo de medio como: electrónico, trabajadoras sociales, psicólogos, médicos, que concurran de una manera más seguida para ver el desarrollo de la víctima y al mismo tiempo darles la asistencia y que no caigan en un círculo vicioso de un maltrato en el hogar.

3.6.5. Entrevista N.- 5Silvio Eduardo Enríquez Tóala, Abogado de libre ejercicio.

Docente de la Universidad Guayaquil

P1.-¿Qué son para usted las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar?

R1.-Las medidas de protección son modalidades judiciales que permiten evitar la consumación de nuevas infracciones, que en el caso de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar se pueden cometer por estar inmersa la víctima en el mismo ambiente del agresor.

P2.- ¿Cuáles son las medidas de protección más aplicadas a las víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar? art. 558 COIP

R2.-Extensión de una boleta de auxilio y orden de salida de la persona procesada de la vivienda o morada.

P3.- ¿Conoce usted cuál es el trámite procesal a seguir frente a un caso de violencia intrafamiliar de tipo psicológico?

R3.-Sí lo conozco.

P4.- ¿Bajo qué tipos de criterios se emiten las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar?

R4.-Bajo un criterio parcializado, solo se da crédito a lo que dice la presunta víctima en la mayoría de los casos, cuando debe haber una audiencia donde se escuche a ambas partes, para luego de ello decidir si se dicta o no medidas de protección por parte del juez especializado.

P5.- ¿Considera usted, eficaces las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar establecidas dentro del COIP?

R5.-A pesar de la eficacia de esas medidas, en la mayoría de los casos hay reincidencia. Creo que debería trabajarse en tratamiento psicológico por largo tiempo, para ambas partes.

P6.- ¿Qué se debería hacer como estado para mejorar la eficacia en la aplicación de las medidas de protección?

R6.-Campanas de concienciación por los medios televisivos.

3.6.6. Entrevista N.- 6 Michael Ángel Santillán Cadena abogado de libre ejercicio

P1.-¿Qué son para usted las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar?

R1.-Son herramientas positivas que sirven para contribuir a la protección de los derechos de la mujer y los miembros de un núcleo familiar en aras de procurar la erradicación o eliminación de las situaciones de violencia que puedan afectarlas.

P2.- ¿Cuáles son las medidas de protección más aplicadas a las víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar? art. 558 COIP

R2.-Las que generalmente más se aplican son las determinadas en el art.558, numerales 1, 2, 3, 4,5 y 6 del Código Orgánico Integral Penal. Esta última cuando la víctima y el agresor o procesado comparten la vivienda en común.

P3.- ¿Conoce usted cuál es el trámite procesal a seguir frente a un caso de violencia intrafamiliar de tipo psicológico?

R3.-El trámite previsto para este tipo penal de violencia intrafamiliar contra la mujer o miembros del núcleo familiar, se encuentra determinando en el art.643 y siguientes del Código Orgánico Integral Penal-COIP.

P4.- ¿Bajo qué tipos de criterios se emiten las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar?

R4.-Básicamente se emiten dichas medidas de protección como prevención y mecanismo para salvaguardar la integridad física, psicológica o sexual, tanto de la mujer como de los miembros del núcleo familiar.

P5.- ¿Considera usted, eficaces las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar establecidas dentro del COIP?

R5.-No las considero eficaces, basta ver el alto índice de femicidios y hechos de violencia intrafamiliar a la mujer y miembro del núcleo familiar, que han acontecido no solo antes de la crisis sanitaria, sino, durante la misma en las que aumentaron considerablemente, lo que deja de manifiesto el hecho que estas no tienen la efectividad o prevención como herramienta positiva de contribución para la protección de ese grupo vulnerable de la ley determina.

P6.- ¿Qué se debería hacer como estado para mejorar la eficacia en la aplicación de las medidas de protección?

R6.- Considero que el estado debe asumir un verdadero rol protagónico y no solo limitarse a la elaboración de leyes sancionadoras, en lugar de implementar programas de capacitación a los funcionarios judiciales.

**3.6.7. Entrevista N.- 7Zoila Felicita Alvarado Moncada Abogada de libre ejercicio.
Doctora en jurisprudencia.**

P1.-¿Qué son para usted las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar?

R1.- Son órdenes de protección que surgieron como un mecanismo inmediato para auxiliar a las víctimas-demandantes y sobrevivientes, de la violencia intrafamiliar y en especial contra la mujer.

P2.- ¿Cuáles son las medidas de protección más aplicadas a las víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar? art. 558 COIP

R2.- La más aplicada por los jueces de conformidad al Art. 558 del Código Orgánico Integral Penal, se encuentran en los numerales siguientes:

4.- Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar; que tiene como fin salvaguardar a la víctima a fin de evitar que se produzcan hechos que afecten su integridad física, psicológica o sexual; esto se lo consigue con la colaboración de un agente del orden.

5. Orden de salida de la persona procesada de la vivienda o morada, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o sexual de la víctima o testigo; y,

12. Cuando se trate infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, además de las medidas cautelares y de protección prevista en este Código, la o el juzgador fijará simultáneamente una pensión que permita la subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión de conformidad con la normativa sobre la materia, salvo que ya tenga una pensión.

P3.- ¿Conoce usted cuál es el trámite procesal a seguir frente a un caso de violencia intrafamiliar de tipo psicológico?

R3.- Si, primeramente todo tipo de violencia intrafamiliar debe ser denunciado, la víctima es lo primero que tiene que realizar, el Consejo de la Judicatura ha preparado a Jueces y Fiscales (delitos de acción pública) para que se cumplan con los protocolos y para este fin tienen una guía permite medir la violencia psicológica, que es una de las que más se presentan en la violencia que ejercen los hombres contra sus parejas; la misma que no se puede evidenciar a primera vista hasta que se realice la respectiva valoración psicológica.

Esta valoración permite que las mujeres hablen de ella y así dar mayores elementos de información para que el sistema de justicia documente de mejor manera lo eventos de violencia psicológica y pueda otorgarme una medida de protección contemplada en el COIP.

P4.- ¿Bajo qué tipos de criterios se emiten las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar?

R4.- Tanto los Tratados y Convenios Internacionales como la Constitución de la Republica y el Código Orgánico Integral Penal, consagran que las víctimas de infracciones gozarán de protección especial, y se les garantizará su no re victimización.

P5.- ¿Considera usted, eficaces las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar establecidas dentro del COIP?

R5.-Las medidas de protección si son efectivas, por cuanto ésta se expide para mantener alejado al agresor de la víctima.

P6.- ¿Qué se debería hacer como estado para mejorar la eficacia en la aplicación de las medidas de protección?

R6.-Para garantizar la eficacia de las medidas de protección, se debe implementar seguimiento a la víctima y a su vez dar apoyo psicológico y social al núcleo familiar.

3.6.8. Entrevista N.- 8Nel Eduardo Álava Mieles, Abogado de libre ejercicio. Asesor Jurídico de la Comisión de tránsito

P1.-¿Qué son para usted las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar?

R1.-La sociedad desde sus cimientos, ha permitido el rezago de la mujer en todas sus formas, donde se ha tolerado el machismo como algo normal, discriminando la labor de la mujer a un rol inferior, muchas veces permitido y aceptado por la misma mujer, quien, en muchas ocasiones lo ha aceptado por haberlo considerado como algo normal, tanto así, que en nuestra sociedad, a manera de broma o en serio se dice... pegue o mate marido es....Así también, si vemos en nuestra historia y la del mundo entero, los nacimientos de los estados democráticos, no permitían el voto de la mujer, quien después de mucho tiempo y con carácter de rebeldía, lograron ser parte de un padrón electoral, exclusivo para hombres, en nuestro país, tenemos a una referente, la Lojana, Matilde Hidalgo de Procel, fue una médica, poeta y activista feminista ecuatoriana.

En fin, por estas circunstancias y a través de la evolución del derecho, dinámico como es, se da la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979.

Por estos antecedentes, la legislación penal, en coherencia con la constitución y en armonía con los convenios internacionales de derechos humanos y de protección contra la violencia a la mujer, DICTA LAS MEDIDAS DE PROTECCION A VICTIMAS DE LA VIOLENCIA contra la mujer, garantizando con esto la integridad de la víctima contra el agresor. Primero con la Ley 103, así se la conocía, la misma que se absorbió al COIP, una vez en vigencia de este cuerpo legal.

En definitiva, las medidas de protección de violencia contra la mujer, es SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LA VICTIMA, EN TODAS SUS FORMAS.

P2.- ¿Cuáles son las medidas de protección más aplicadas a las víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar? art. 558 COIP

R2.-La salida del domicilio del agresor, el distanciamiento obligado, no acercarse a la víctima a tantos metros de distancia. Etc.

P3.- ¿Conoce usted cuál es el trámite procesal a seguir frente a un caso de violencia intrafamiliar de tipo psicológico?

R3.-La víctima de maltrato psicológico, DEBE PRESENTAR LA DENUNCIA ante la autoridad de Violencia contra la mujer y miembros del grupo familiar, quien deberá otorgar las medidas de protección, e inmediatamente, inhibirse de conocer, disponiendo que se sorte a un fiscal competente para la investigación del delito.

P4.- ¿Bajo qué tipos de criterios se emiten las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar?

R4.- Generalmente el criterio judicial para dictar las medidas, el conocimiento de la denuncia, es mérito suficiente para los jueces para dictar las medidas de protección.

P5.- ¿Considera usted, eficaces las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar establecidas dentro del COIP?

R5.- Las considero efectiva

P6.- ¿Qué se debería hacer como estado para mejorar la eficacia en la aplicación de las medidas de protección?

R6.- Es mucho más común en las zonas populares este tipo de violencia, por esta razón, creo que, como estado, se debería mejorar la comunicación o puntos de recepción de violencia.

CAPÍTULO IV

4.1. Conclusiones

1.-Las sanciones tipificadas por violencias en el COIP, son muy leves hacia los agresores que comenten algún tipo de violencia, ya sea física, psicológica o sexual, esto es debido a que no se han tomado medidas más severas hacia agresor. Por ello es muy importante reformar los artículos de violencia tipificados en el COIP para que el agresor tenga una pena privativa más severa.

2.-Para la presente investigación, se acudió a algunos autores con el objetivo de tener una base teórica del tema estudiado. Autores como Falconi que indica que el principio de proporcionalidad a las penas, determinada de un delito, dependiendo de la vulneración del bien jurídico protegido.

3.-En el Ecuador, las mujeres que son agredidas física, sexual o psicológicamente, no se atreven a demandar al agresor, por temor, debido a que las sanciones hacia el agresor son muy leves. Estos tratos y episodios de violencia hacia la mujer lo reciben dentro del núcleo familiar como también fuera; Se presentan dentro de estas dos circunstancias ya que una vez terminada la relación conyugal, el victimario no acepta dicha separación, creyendo que la mujer es de su propiedad, continuando y creando más acciones violentas. Siendo así los desenláceles que se presentan en nuestro país.

4.-Una vez identificados y analizados los artículos tipificados de violencia en Ecuador, es muy importante seguir de manera correcta los procedimientos como están planteados en la ley, respetando los derechos de los ciudadanos. Se debe de respetar los diferentes derechos tanto de la víctima como el del agresor, siendo juzgados de manera imparcial y bajo el manejo de la ley.

5.-Luego de todos los puntos analizados y tomando como referencia los artículos 155 ,156 ,157 y 158 del COIP, es importante reformar las sanciones para que sean más severas con el objetivo de brindar más seguridad protección a las víctimas que sufren algún tipo de violencia.

6.- Se elaboró el diagrama de Ishikawa con el objetivo de analizar las causas y efectos del tema investigado para determinar cuáles fueron los puntos que lleva a que esta problemática social sea drástica.

4.2. Recomendaciones

1.- Se recomienda reglamentar y a su vez estructurar programas de tratamientos psicológicos a las personas que son víctimas de Violencia Intrafamiliar y a los agresores de igual manera, sobre todo en aquellos casos en donde existen menores de edad o de aquellas personas que se encuentran en estados de vulnerabilidad o de dependencia emocional.

2.- Se sugiere a aquellas autoridades de las Unidades Judiciales, que exijan reglamentos donde se dé un buen funcionamiento de casas de acogida, para tratar específicamente sobre este tema y esta problemática como lo es la violencia.

3.- Se recomienda hacer campañas incitando a crear una cultura de paz y armonía, fomentando a que los derechos de todos sean iguales en las Escuelas y Colegios; planteando de una manera más recta y profesional la violencia de tipo intrafamiliar.

4.- Se recomienda al sistema judicial de nuestro país, vigilar con mayor grado de importancia el cumplimiento de terapias psicológicas.

5.- Se recomienda reformar los artículos de los diferentes tipos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en el Código Orgánico Integral Penal, que se encuentran desde el 155 al 158 (COIP).

La propuesta sugerida de la presente recomendación sería de la siguiente forma:

A Las víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, les beneficiarían más las leyes al momento de ser más severas, pues así ellas se sentirían más seguras, motivándolas a denunciar al agresor disminuyendo este círculo vicioso de violencia que se generan en las familias de nuestro país.

Es cierto que, en nuestro código penal, existen leyes que amparan y protegen a la mujer, pero que aun así no se les da el cuidado como tal que necesitan, pues las mismas personas que prestan

sus servicios en estos centros de ayuda para la mujer, son quienes minimizan la gravedad del asunto.

- Que los centros de ayuda para las mujeres o miembros del núcleo familiar, se los vaya controlando de manera constante para una mejor atención.
- Tratamientos psicológicos de manera obligatoria a los agresores.
- Severidad y rigurosidad en las penas de violencia contra la mujer.

Artículo que debe reformarse

Artículo 156.- Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - la persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio. **La reforma de la norma.**

Artículo 156.- la persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, golpee, aporree o percute a la mujer o miembros del núcleo familiar, causando daños afectando e interrumpiendo sus actividades laborales, excediendo para su recuperación los siguientes 3 días: se sancionará, con pena privativa de libertad uno a tres años.

6.-Se debe de respetar los diferentes derechos tanto de la víctima como el del agresor, siendo juzgados de manera imparcial y bajo el manejo de la ley.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abreu, J. (2014). *El Método de la Investigación*. Obtenido de spentamexico.org:
[http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9\(3\)195-204.pdf](http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9(3)195-204.pdf)
- Álvarez, M., Sánchez, A., & Bojó, P. (2016). *MANUAL DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A VÍCTIMAS DE MALTRATO MACHISTA*. Obtenido de cop.es:
<https://www.cop.es/GT/Manual.pdf>
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación*. Obtenido de ebevidencia.com:
<https://ebevidencia.com/wp-content/uploads/2014/12/EL-PROYECTO-DE-INVESTIGACION-6ta-Ed.-FIDIAS-G.-ARIAS.pdf>
- Ayala, E. (mayo de 2017). *CONCIENCIACIÓN DE LA VIOLENCIA VERBAL A TRAVÉS DE COMUNIDADES DE APRENDIZAJE*. Obtenido de idus.us.es:
<https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/63059/TFG%20ELENA%20AYALA%20CUADRADO.pdf;jsessionid=8934C7E33222B71674956216F1A5A9CB?sequence=1>
- Bardales, O. (2004). *Violencia familiar y sexual*.
- Bermúdez, E., & Camacho, J. (2010). El uso del diagrama causa-efecto en el análisis de casos. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, 3. Obtenido de
<https://www.redalyc.org/pdf/270/27018888005.pdf>
- Cabenellas de Torres, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. Obtenido de
<https://docs.google.com/viewer?a=v&pid=sites&srcid=ZGVmYXVsdGRvbWFpbm95ZWN0b2RlanVyaXNwcnVkdW5jaWFjZnJlGd4OjczNTczNGVkbWZjMzM5Nzg>
- Campo, M. (Agosto de 2002). *Orientación de la Violencia Familiar y Aprendizaje del Componente Intersubjetivo a través de una Didáctica Constructivista*. Obtenido de
www.redalyc.org: <https://www.redalyc.org/pdf/705/70511239010.pdf>

Castro, L. (10 de diciembre de 2018). *Delito Y Pena*. Obtenido de DerechoEcuador.com:

<https://derechoecuador.com/delito-y-la-pena>

Código Orgánico Integral Penal. (5 de Febrero de 2018). *Registro Oficial Suplemento*. Quito.

Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/COIP_feb2018.pdf

Constitucion De La República del Ecuador. (2008). *Artículo 76.3 [Titulo II]*. Quito.

Consultor Jurídico Digital de Honduras. (2005). *Diccionario Jurídico Enciclopédico*. Obtenido de poderjudicial.gob.do:

[http://www.poderjudicial.gob.do/consultas/biblioteca/Textos/DICCIONARIO%20ENCICLOPEDICO%20JURIDICO.%202500%20p%C3%A1ginas%20\(DESPROTEGIDO\).pdf](http://www.poderjudicial.gob.do/consultas/biblioteca/Textos/DICCIONARIO%20ENCICLOPEDICO%20JURIDICO.%202500%20p%C3%A1ginas%20(DESPROTEGIDO).pdf)

Córdova, O. (31 de Enero de 2018). *LA VIOLENCIA ECONÓMICA Y/O PATRIMONIAL CONTRA LAS MUJERES EN EL ÁMBITO FAMILIAR*. Obtenido de

<http://revistas.unife.edu.pe/>:

<http://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/468>

Cornejo, J. (8 de diciembre de 2015). *LA TEORÍA DEL DELITO EN EL COIP ?LA*

CONDUCTA? Obtenido de DerechoEcuador.com: [https://derechoecuador.com/la-teoria-del-delito-en-el-coip-la-](https://derechoecuador.com/la-teoria-del-delito-en-el-coip-la-conducta#:~:text=%2D%20Conducta%3A%20Trata%20de%20identificar%20un,penadas%20por%20la%20ley%20penal.)

[conducta#:~:text=%2D%20Conducta%3A%20Trata%20de%20identificar%20un,penadas%20por%20la%20ley%20penal.](https://derechoecuador.com/la-teoria-del-delito-en-el-coip-la-conducta#:~:text=%2D%20Conducta%3A%20Trata%20de%20identificar%20un,penadas%20por%20la%20ley%20penal.)

De Barreto, I. (2013). Teoría de la pena. *PRINCIPIOS Y DESAFIOS DEL DERECHO PENAL*

DE HOY. Universidad de Salamanca, ASUNCIÓN. Obtenido de

- <https://www.pj.gov.py/ebook/monografias/nacional/penal/Inocencia-Alfonso-Teor%C3%ADa-de-la-pena.pdf>
- Díaz, L. (2013). *La entrevista, recurso flexible y dinámico*. Obtenido de redalyc.org:
<https://www.redalyc.org/pdf/3497/349733228009.pdf>
- Díaz, V. (Diciembre de 2010). *El método analítico Juan Diego Lopera, Carlos Arturo Ramírez, Marda Ucaris Zuluaga y Jennifer Ortiz (2010)*. Medellín. Centro de Investigaciones Sociales y Humanas (CISH) Universidad de Antioquia. Obtenido de researchgate.net:
https://www.researchgate.net/publication/317460367_El_metodo_analitico_Juan_Diego_LoperaCarlos_Arturo_Ramirez_Marda_Ucaris_Zuluaga_y_Jennifer_Ortiz_2010_Medellin_Centro_de_Investigaciones_Sociales_y_Humanas_CISH_Universidad_de_Antioquia
- Diccionario jurídico. (2017).
- Espinoza, S., Vivanco, R., & Vargas, A. (24 de abril de 2019). *Violencia en la familia y en la relación de pareja en universitarios de Osorno, Chile*. Obtenido de journals.openedition.org: <https://journals.openedition.org/polis/16993>
- Estébanez Castaño. (2007). *Violencia psicológica*.
- Falconí, J. (9 de mayo de 2016). *¿Dosimetría penal?* Obtenido de El Universo:
<https://www.eluniverso.com/opinion/2016/05/09/nota/5569719/dosimetria-penal>
- Fernández, C. (2003). *Violencia Doméstica*. Obtenido de www.mscbs.gob.es:
https://www.mscbs.gob.es/ciudadanos/violencia/docs/VIOLENCIA_DOMESTICA.pdf
- Ferraioli, L. (2012). *El principio de lesividad*. Obtenido de dialnet.unirioja.es:
<https://www.google.es/search?hl=es&sxsrf=ALeKk002xcddWnpuqwFlbPmTIGymbUcG9g%3A1600838966172&source=hp&ei=Nt1qX8d37srmAtbyqcgH&q=Ferrajoli%2C+El>

+principio+de+lesividad+como+garant%C3%ADa+penal%2C+2012&oq=Ferrajoli%2C
+El+principio+de+lesividad+como+garant%C

García, J. (11 de marzo de 2011). *LA PROPORCIONALIDAD O DOSIMETRÍA DE LAS PENAS*.

Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/la-proporcionalidad-o-dosimetria-de-las-penas>

Germán, C. (2014). “*El Derecho de reparación a las víctimas de violencia intrafamiliar*”,.

Universidad Central del Ecuador.

Gonzalo, R. (2016). Delito , Pena y Constitución. *Revista Jurídica Universidad Autónoma de*

Madrid, 323. Obtenido de file:///C:/Users/usuario/Downloads/6217-

Texto%20del%20art%C3%ADculo-12590-1-10-20160824%20(2).pdf

Grajales, T. (2020). *La metodología de la investigación histórica: una crisis compartida* .

Obtenido de redalyc.org: <https://www.redalyc.org/pdf/259/25914104.pdf>

Instituto de las Mujeres del estado de San Luis Potosí. (diciembre de 2006). *Diagnóstico Sobre*

las Causas, Efectos y Expresiones de Violencia Contra las Mujeres en los Hogares de la

Microrregión Huasteca Centro del Estado de San Luis Potosí. Obtenido de

[inmujeres.gob.mx](http://cedoc.inmujeres.gob.mx): <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/PAIMEF/SLP/slp01.pdf>

Instituto Nacional De Las Mujeres. (2006). *Violencia en las relaciones de pareja. Resultados de la*

Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2006. Obtenido

de <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/>:

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100924.pdf

Instituto Nacional De Estadísticas Y Censos. (2019). *Encuestas de violencia contra la mujer* .

Obtenido de [Fotografía]: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/violencia-de-genero/>

- Intituto de la Mujer y para la igualada de Oportunidades. (2018 de Mayo de 2016). *Definición de Violencia de Género*. Obtenido de www.inmujer.gob.es:
https://www.inmujer.gob.es/servRecursos/formacion/Pymes/docs/Introduccion/02_Definicion_de_violencia_de_genero.pdf
- Jaramillo, J. (2017). Necesidad de incluir dentro de las clases de violencia intrafamiliar en el Código Orgánico Integral Penal, a la violencia patrimonial-violencia económica como tipo penal. (*Tesis de licenciatura*). Universidad Nacional De Loja, Loja. Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/18606/1/J%c3%89SSICA%20ELIZABETH%20JARAMILLO%20QUEZADA.pdf>
- Jiménez, R. (1998). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN ELEMENTOS BÁSICOS PARA LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA*. Obtenido de Infomed Red de salud de Cuba:
http://www.sld.cu/galerias/pdf/sitios/bioestadistica/metodologia_de_la_investigacion_1998.pdf
- León, J. (2015). *Víctimas y revictimización. Reflexiones en torno a la finalidad del proceso penal*. Obtenido de <http://cdsa.aacademica.org/>: <http://cdsa.aacademica.org/000-061/1185.pdf>
- López, G. (2014). "*Psicopatología Forense, Comportamiento Humano y Tribunales de Justicia*".
- López, Q. (2009). "*La inaplicabilidad de las medidas de amparo de la ley 103 dispuestas en los casos de violencia intrafamiliar por parte del agresor, genera reincidencia en la violencia intrafamiliar en la comisaria nacional de la mujer y la familia del cantón Ambato en el año 2009*". Ambato: Universidad Técnica de Ambato.
- Lorente, S. (2009). "*Estudio longitudinal del impacto de la violencia de pareja sobre la salud física y el sistema inmune de las mujeres*". Universidad de Valencia.

Loubat, M. P. (2009). Mujeres violentadas.

Mantilla, S. (Julio de 2015). *LA REVICTIMIZACIÓN COMO CAUSAL DE SILENCIO DE LA VÍCTIMA*. Obtenido de bvs.hn: <http://www.bvs.hn/RCFH/pdf/2015/pdf/RCFH1-2-2015-4.pdf>

Marroquín, R. (2012). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN*. Obtenido de une.edu.pe: http://www.une.edu.pe/Sesion04-Metodologia_de_la_investigacion.pdf

Martínez, M., López, A., Díaz, A., & Teseiro, M. (Mayo de 2015). *Violencia intrafamiliar y trastornos psicológicos en niños y adolescentes del área de salud de Versalles, Matanzas*. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/>: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1684-18242015000300006

Ministerio de la Mujer en Paraguay. (Agosto de 2012). *Violencia intrafamiliar y de género , manual de atención integral a víctimas en el sistema de salud*. Obtenido de data.miraquetemiro.org: <https://data.miraquetemiro.org/sites/default/files/documentos/31%20Manual%20Atencion%20Violencia%20Intrafamiliar%20y%20de%20Genero.pdf>

Montero, A. (2002). Asociación Española de Psicología de la Violencia.

Moreira, S. d. (2004). *“La violencia intrafamiliar enfoques Psicológicos y Jurídicos”*.

Ocampo, L. A. (2011). *violencia en la pareja, las caras del fenómeno*.

Organización Mundial de la Salud. (Junio de 1998). *Violencia contra la mujer*. Obtenido de who.int: https://www.who.int/gender/violence/violencia_infopack1.pdf

Organización Mundial de la Salud. (s.f.). *Violencia contra la mujer infligida por su pareja*. Obtenido de www.who.int:

https://www.who.int/gender/violence/who_multicountry_study/summary_report/chapter2/es/

Palacios, E. (2007). *Violencia de género*. Obtenido de fundacionmujeres.es:

<http://www.fundacionmujeres.es/maletincoeducacion/pdf/CUAD5horiz.pdf>

Pardilla, V. (23 de Febrero de 2018). *La violencia verbal*. Obtenido de Hoy Digital:

<https://hoy.com.do/la-violencia-verbal/>

Peña, L. (2010). *La revisión bibliográfica*. Obtenido de javeriana.edu.co:

https://www.javeriana.edu.co/prin/sites/default/files/La_revision_bibliografica.mayo_.2010.pdf

Pérez, D. R., López, G., & León, A. (Septiembre de 2008). *Violencia contra la mujer embarazada: un reto para detectar y prevenir daño en el recién nacido*. Obtenido de

medigraphic.com: <https://www.medigraphic.com/pdfs/actpedmex/apm-2008/apm085e.pdf>

Prieto, B. (15 de diciembre de 2017). *El uso de los métodos deductivo e inductivo para aumentar*

la eficiencia del procesamiento de adquisición de evidencias digitales. Obtenido de www.scielo.org: <http://www.scielo.org.co/pdf/cuco/v18n46/0123-1472-cuco-18-46-00056.pdf>

Puig, S. (1982). *Función de la pena y teoría del delito en el estado social democrático del derecho*. Barcelona: Casa Editorial S.A. Obtenido de

<http://www.ucipfg.com/Repositorio/MCSH/MCSH-08/BLOQUE-ACADEMICO/Unidad-4/lecturas/2.pdf>

Quirós, E. (s.f.). *EL IMPACTO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: TRANSITANDO DE LA DESESPERANZA A LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A VIVIR LIBRES DE*

- VIOLENCIA*. Obtenido de pepsic.bvsalud.org/: <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/pp/v3-4/v3-4a17.pdf>
- Raffino, M. (20 de Agosto de 2020). *¿Qué es la violencia de género?* Obtenido de concepto.de: <https://concepto.de/violencia-de-genero/>
- Rodríguez, A., & Pérez, O. (2017). *Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento*. Obtenido de scielo.org.: <http://www.scielo.org.co/pdf/ean/n82/0120-8160-ean-82-00179.pdf>
- Rodriguez, L. (30 de Julio de 2013). *Definición , fundamentación y clasificación de la violencia*. Obtenido de Trazos Digitales: <https://trasosdigital.files.wordpress.com/2013/07/articulo-violencia.pdf>
- Ruiz, I., Blanco, P., & Carmen, V. (11 de diciembre de 2004). *Violencia contra la mujer en la pareja: determinantes y respuestas sociosanitarias*. Obtenido de scielo.isciii.es: http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0213-91112004000500003
- Ruiz, M. R. (2006). “Familia con violencia conyugal y su relación con la formación del autoconcepto”.
- Safranoff, A. (Octubre de 2017). *Violencia psicológica hacia la mujer: ¿cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en la pareja?* Obtenido de www.scielosp.org: <https://www.scielosp.org/article/scol/2017.v13n4/611-632/>
- Sampieri, H., Collado, F., & Baptista, L. (2006). *Metodología de la investigación*. Obtenido de investigar1.wordpress.com: https://investigar1.files.wordpress.com/2010/05/1033525612-ntis_sampieri_unidad_1-1.pdf
- Sancho, M. (2014). *Derecho, delito y pena en Emile Durkheim : un análisis del libro La división del trabajo social (1893)*. Obtenido de ri.conicet.gov.ar:

https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/32728/CONICET_Digital_Nro.41e0fd8e-cb0b-438a-9961-09fce85d9270_B.pdf?sequence=5&isAllowed=y

Sanmartín, J., Iborra, I., García, Y., & Martínez, P. (Enero de 2010). *III Informe Internacional Violencia contra la mujer en las relaciones de pareja. Estadísticas y Legislación.*

Obtenido de researchgate.net:

https://www.researchgate.net/publication/307445582_III_Informe_Internacional_Violencia_contra_la_mujer_en_las_relaciones_de_pareja_Estadisticas_y_Legislacion

Tabera, V. R. (2010). La institución o sistema social básico por excelencia. .

Tamayo, M. (2006). *TIPOS DE INVESTIGACIÓN*. Obtenido de trabajodegradoucm.weebly.com:
https://trabajodegradoucm.weebly.com/uploads/1/9/0/9/19098589/tipos_de_investigacion.pdf

Verde, C. (2015). *La violencia de género, violencia “doméstica”: conceptos básicos*. Obtenido de adasu.org: <https://www.adasu.org/prod/2/647/Violencia.de.genero..pdf>

Zambrano, M. (2019). DOSIMETRÍA PENAL ANTE DOS O MAS SENTENCIAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD EN UNA PERSONA. CANTÓN SANTO DOMINGO. *(Tesis de licenciatura)*. UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES, Santo Domingo. Obtenido de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/10598/1/PIUSDAB082-2019.pdf>

ANEXOS

Anexo 1: ENTREVISTADO 1: (E1) AB. JUAN ÁNGEL JIMÉNEZ GUARTÁN

P1.- ¿Qué son para usted las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar?

R1.- Son mecanismos judiciales o administrativos que permiten hacer efectivo el principio de prevención, operan para evitar actos de violencia o repelerlos.

P2.- ¿Cuáles son las medidas de protección más aplicadas a las víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar? art. 558 COIP

R2.- 1. Prohibición a la persona procesada de concurrir a determinados lugares o reuniones.

2. Prohibición a la persona procesada de acercarse a la víctima, testigos y a determinadas personas, en cualquier lugar donde se encuentren.

3. Prohibición a la persona procesada de realizar actos de persecución o de intimidación a la víctima o a miembros del núcleo familiar por sí mismo o a través de terceros.

4. Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Art. 558.1 COIP

1. Acompañamiento de los miembros de la Policía Nacional a fin que la víctima tome sus pertenencias. La salida de la víctima será excepcional, cuando por presencia de terceros cercanos a la persona agresora, se compruebe que la permanencia en la vivienda común atenta contra su propio bienestar y el de las personas dependientes de ella; y

2. Ordenar a la persona agresora la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima de las personas dependientes de ella.

P3.- ¿Conoce usted cuál es el trámite procesal a seguir frente a un caso de violencia intrafamiliar de tipo psicológico?

R3.- Sea contravencional o delito, se debe presentar denuncia para iniciar la investigación. El principal elemento de prueba o medio de prueba es la pericia psicológica (afectación o trastorno causado a la víctima).

P4.- ¿Bajo qué tipos de criterios se emiten las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar?

R4.- Criterios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad. Y en la práctica también se realiza una matriz de prevención de riesgo a la víctima.

P5.- ¿Considera usted, eficaces las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar establecidas dentro del COIP?

R5.- Sí, porque brindan protección a la víctima; para ser efectiva la orden judicial debe ser articulada por otras Autoridades (Policía Nacional, Ministerio de Salud Pública).

P6.- ¿Qué se debería hacer como estado para mejorar la eficacia en la aplicación de las medidas de protección?

R6.- La erradicación de la violencia es a través de la educación; concientizar a la sociedad sobre los principios de libertad, igualdad y no discriminación; y luego la política pública de fortalecer áreas destinadas a la atención de víctimas como por ejemplo cobertura de policía especializada y mayor abordaje en equipos multidisciplinarios (médicos, trabajo social y psicología).

Anexo 2 : ENTREVISTADO 2: (E2) AB. PEDRO ENRIQUE MOREIRA PEÑA

P1.- ¿Qué son para usted las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar?

R1.- Debo indicarle que las medidas de protección, para mí son medidas judiciales, que se dictan en beneficio de una persona o la mayoría de los casos a una mujer, que ha sufrido violencia en cualquiera de sus manifestaciones, por lo cual esta medida debe ser dictada a la brevedad posible, una vez que el órgano jurisdiccional toma conocimiento de la presunta agresión. Si bien, no es necesario que exista una sentencia, si no basta con el anuncio de la denuncia valga la redundancia, es importante que el juez o la jueza las disponga a la brevedad posible

P2.- ¿Cuáles son las medidas de protección más aplicadas a las víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar? art. 558 COIP

R2.- Dentro las medidas de protección que se estable en el 558 del COIP quizás la más recurrente sea:

4. Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

5. Orden de salida de la persona procesada de la vivienda o morada, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o sexual de la víctima o testigo.

6. Reintegro al domicilio a la víctima o testigo y salida simultánea de la persona procesada, cuando se trate de una vivienda común y sea necesario proteger la integridad personal de estos.

12. Cuando se trate infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, además de las medidas cautelares y de protección prevista en este Código, la o el juzgador fijará simultáneamente una pensión que permita la subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión de conformidad con la normativa sobre la materia, salvo que ya tenga una pensión.

P3.- ¿Conoce usted cuál es el trámite procesal a seguir frente a un caso de violencia intrafamiliar de tipo psicológico?

R3.- El trámite procesal a seguirse frente a un caso de violencia intrafamiliar o tipo psicológico, es presentar la denuncia o presentar el hecho de violencia ante un juez de violencia intrafamiliar para que este o esta sea quien indique las medidas de protección, luego de aquello se inhibe (segundo 17) y pasa a fiscalía para que se conozca. A partir de la expedición de las reformas al COIP, existe un trámite diferenciado, un trámite especial para el tratamiento de este tipo de actos de violencia no solamente psicológica, sino, física y sexual, pero marcado cuando ya la fiscalía haya considerado formular cambios.

P4.- ¿Bajo qué tipos de criterios se emiten las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar?

R4.- El criterio que debe tener el juzgador o juzgadora que emiten las medidas de protección, evidentemente es precautelar la integridad física, psicológica y emocional de la víctima sin propender a una revictimización y esperando el presunto agresor o agresores no tengan contacto con esta ni con su círculo íntimo familiar dependiente del contexto de la agresión. De tal suerte que las medidas deben ser dictadas de forma célere para que aquellas puedan proteger realmente la situación de la víctima.

P5.- ¿Considera usted, eficaces las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar establecidas dentro del COIP?

R5.- Las medidas que se establecen en la ley son eficaces respecto al deber ser (segundo 5) quizás en la ejecución a una víctima de violencia sigue entrando un cuello de botella respecto al machismo que existe en las instituciones del estado. Machismo que no es lastimosamente propio de manera única de los hombres, sino también de muchas funcionarias, que incluso con sus

congéneres son pocos accesibles o poco funcionales para la atención que merece una víctima de violencia. En tal contexto que desde lo normativo aparece como eficaces, pero en el contexto práctico no suelen serlo.

P6.- ¿Qué se debería hacer como estado para mejorar la eficacia en la aplicación de las medidas de protección?

R6.- Finalmente el estado debería poner mucho énfasis en la prevención de la violencia, prevención que no se da solamente en los hogares, sino también desde las instituciones educativas, desarrollando conceptos hetero-patriarcales y machistas en las primeras enseñanzas lo cual evidentemente va cogido de la mano con la formación en el hogar y también en las instituciones estatales en el trato a estas víctimas de violencia y en el trato a las mujeres en particular. Entonces la función del estado más que reactiva debe ser preventiva, para que, a mediano y largo plazo, pueda erradicar al menos controlar de una mejor manera la violencia.

Anexo 3: ENTREVISTADO 3: (E3) AB. JUAN PABLO ARÉVALO RIVERA

P1.- ¿Qué son para usted las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar?

R1.- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer “Convención de Belem Do Para” establece que “...toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.” Ecuador, país suscriptor, desarrolla este principio a través de sus legislaciones, de ahí la incorporación en el Código Orgánico Integral Penal de los Delitos de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar y Medidas de Protección, así como la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. En palabras cortas, las medidas de protección no son otra cosa que acciones urgentes que toma la autoridad competente para salvaguardar la vida, integridad física, psicológica, sexual, así como los derechos patrimoniales, económicos y laborales de las mujeres en situación de violencia y de sus dependientes.

P2.- ¿Cuáles son las medidas de protección más aplicadas a las víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar? art. 558 COIP

R2.- Las medidas de protección son otorgadas de manera apropiada y proporcional a la gravedad del hecho que amenaza o vulnera sus derechos, a los daños que ha sufrido la víctima y a sus circunstancias particulares, sin embargo, de lo dicho, resulta generalmente indispensable la emisión de la boleta de auxilio, que permitiría a la víctima ejecutarla en cualquier momento si considera amenazada su integridad física, psicológica o sexual.

P3.- ¿Conoce usted cuál es el trámite procesal a seguir frente a un caso de violencia intrafamiliar de tipo psicológico?

R3.- Se presenta la denuncia en Fiscalía. El Fiscal a cargo del procedimiento analiza la “noticia crímenes” y decide si el hecho denunciado se encuadra o no en un hecho típico; de ser

así, analiza la gravedad de la situación y solicita al Juez la extensión de una o varias medidas de protección proporcionales a los hechos denunciados. A la solicitud habrá que adjuntarse, necesariamente, la noticia del delito (denuncia) y demás indicios que pudieren haberse recabado en el trámite, tales como versiones, Partes Policiales, Reconocimiento Médicos, etc., esto con la finalidad de convencer al Juez de que es necesario dictar medidas de protección a favor de la víctima. Posterior el Juez, en providencia, se pronuncia sobre la emisión o no de medidas de protección.

Independiente de aquello, con la denuncia se apertura una investigación denominada “Investigación Previa” y dentro de ella se dispone la Valoración Psicológica a la víctima. Este Informe será fundamental para el inicio del proceso. La Perito podría decidir que no hay afectación y con ello se archiva la causa; pero también podría concluir que sí existe afectación, enfermedad o trastorno mental, y de acuerdo a ese resultado se hará la tipificación en observancia al art. 157 del COIP.

P4.- ¿Bajo qué tipos de criterios se emiten las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar?

R4.- Proporcionalidad y celeridad.

P5.- ¿Considera usted, eficaces las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar establecidas dentro del COIP?

R5.- Por supuesto. Las medidas de protección han ayudado a disminuir las situaciones de violencia. Una vez notificado el agresor, sabe que ya no puede acercarse o agredir a la víctima pues enfrentaría cárcel. Ciertamente los actos de violencia contra las mujeres continúan, pero sin las medidas de protección, aquellos se desbordarían.

P6.- ¿Qué se debería hacer como estado para mejorar la eficacia en la aplicación de las medidas de protección?

R6.- Judicialmente existen suficientes Tratados, Convenios, Leyes, Reglamentos, etc., que dejan entrever los esfuerzos del Estado Ecuatoriano ante esta problemática por eso considero que ya no se trata de un problema de ausencia de leyes. Creo que tiene que ver más con lo social. En nuestra sociedad, la supremacía de lo masculino desvaloriza lo femenino y establece formas de control hacia la mujer expresadas en distintos tipos de violencia, esta una práctica que se encuentra naturalizada en nuestras relaciones sociales.

Sin lugar a dudas, persuadir a la Función Ejecutiva a que fortalezca sus planes, programas y acciones a favor de la erradicación de toda forma de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres con especial énfasis en el sector educativo, así como solicitar a la sociedad en general se convierta en actor fundamental en el proceso de transformaciones de patrones socioculturales que mantienen la discriminación y violencia hacia las mujeres.

Anexo 4 : ENTREVISTADO 4: (E4) AB. LUIS VICENTE TREJOS NEIRA

P1.- ¿Qué son para usted las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar?

R1.- Las medidas de protección son mecanismos que dan la facilidad de tener un medio ya sea un documento o botón de pánico para poder brindarles a las víctimas una ayuda y sentirse protegidos o resguardada de su integridad si se ve amenazada o se encuentre en un peligro eminente con la pareja en su hogar. Son herramientas que da la ley para una protección integral a la víctima.

P2.- ¿Cuáles son las medidas de protección más aplicadas a las víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar? art. 558 COIP

R2.- Boleta de auxilio y orden de alejamiento

P3.- ¿Conoce usted cuál es el trámite procesal a seguir frente a un caso de violencia intrafamiliar de tipo psicológico?

R3.- El proceso a seguir es una denuncia que se la presenta en la fiscalía y al mismo tiempo va hacer notificado al supuesto agresor, va haber una investigación y si el fiscal determina que ha existido una violencia psicológica se va a determinar una audiencia la misma que va hacer penada como un delito, y el trámite es poner la denuncia en la fiscalía y la misma que seguirá la investigación procesal el fiscal y es el que determina si hubo o no la violencia psicológica.

P4.- ¿Bajo qué tipos de criterios se emiten las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar?

R4.- Las medidas de protección se emiten a las víctimas en el momento que se determina bajo una sentencia que la víctima ha sido sometida bajo un tipo de maltrato, si se determina los elementos de convicción en la cual se pueda demostrar que en este caso la víctima pueda ser

vulnerable a un maltrato se emiten las medidas de protección, estas medidas se dan bajo una sentencia condenatoria en contra del procesado.

P5.- ¿Considera usted, eficaces las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar establecidas dentro del COIP?

R5.- No son eficaces, porque, lamentablemente hoy en día al estar sometida a un tipo de maltrato y obtener una boleta de auxilio y hasta encontrar al policía que me brinde la ayuda y hacer efectiva dicha boleta, el procesado pudo haber escapado y no podría efectivizar mi boleta de auxilio, por lo que estas medidas deberían ser más estrictas, para brindarles más seguridad a pesar que el estado no tengas los recursos para ponerle a cada víctima un policía, pero si poder implementar algún tipo de dispositivo que concurra a una ayuda inmediata.

P6.- ¿Qué se debería hacer como estado para mejorar la eficacia en la aplicación de las medidas de protección?

R6.- Como estado se debería invertir en otro tipo de medio como: electrónico, trabajadoras sociales, psicólogos, médicos, que concurran de una manera más seguida para ver el desarrollo de la víctima y al mismo tiempo darles la asistencia y que no caigan en un círculo vicioso de un maltrato en el hogar.

Anexo 5: ENTREVISTADO 5: (E5) AB. SILVIO EDUARDO ENRÍQUEZ TÓALA

P1.- ¿Qué son para usted las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar?

R1.- Las medidas de protección son modalidades judiciales que permiten evitar la consumación de nuevas infracciones, que en el caso de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar se pueden cometer por estar inmersa la víctima en el mismo ambiente del agresor.

P2.- ¿Cuáles son las medidas de protección más aplicadas a las víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar? art. 558 COIP

R2.- Extensión de una boleta de auxilio y orden de salida de la persona procesada de la vivienda o morada.

P3.- ¿Conoce usted cuál es el trámite procesal a seguir frente a un caso de violencia intrafamiliar de tipo psicológico?

R3.- Sí lo conozco.

P4.- ¿Bajo qué tipos de criterios se emiten las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar?

R4.- Bajo un criterio parcializado, solo se da crédito a lo que dice la presunta víctima en la mayoría de los casos.

P5.- ¿Considera usted, eficaces las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar establecidas dentro del COIP?

R5.- A pesar de la eficacia de esas medidas, en la mayoría de los casos hay reincidencia. Creo que debería trabajarse en tratamiento psicológico por largo tiempo, para ambas partes.

P6.- ¿Qué se debería hacer como estado para mejorar la eficacia en la aplicación de las medidas de protección?

R6.- Campañas de concienciación por los medios televisivos.

Anexo 6 : ENTREVISTADO 6: (E6) AB. MICHAEL ÁNGELO SANTILLÁN CADENA

P1.- ¿Qué son para usted las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar?

R1.- Son herramientas positivas que sirven para contribuir a la protección de los derechos de la mujer y los miembros de un núcleo familiar en aras de procurar la erradicación o eliminación de las situaciones de violencia que puedan afectarlas.

P2.- ¿Cuáles son las medidas de protección más aplicadas a las víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar? art. 558 COIP

R2.- Las que generalmente más se aplican son las determinadas en el art.558, numerales 1, 2, 3, 4,5 y 6 del Código Orgánico Integral Penal. Esta última cuando la víctima y el agresor o procesado comparten la vivienda en común.

P3.- ¿Conoce usted cuál es el trámite procesal a seguir frente a un caso de violencia intrafamiliar de tipo psicológico?

R3.-El trámite previsto para este tipo penal de violencia intrafamiliar contra la mujer o miembros del núcleo familiar, se encuentra determinando en el art.643 y siguientes del Código Orgánico Integral Penal-COIP.

P4.- ¿Bajo qué tipos de criterios se emiten las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar?

R4.- Básicamente se emiten dichas medidas de protección como prevención y mecanismo para salvaguardar la integridad física, psicológica o sexual, tanto de la mujer como de los miembros del núcleo familiar.

P5.- ¿Considera usted, eficaces las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar establecidas dentro del COIP?

R5.-No las considero eficaces, basta ver el alto índice de femicidios y hechos de violencia intrafamiliar a la mujer y miembro del núcleo familiar, que han acontecido no solo antes de la crisis sanitaria, sino, durante la misma en las que aumentaron considerablemente, lo que deja de manifiesto el hecho que estas no tienen la efectividad o prevención como herramienta positiva de contribución para la protección de ese grupo vulnerable de la ley determina.

P6.- ¿Qué se debería hacer como estado para mejorar la eficacia en la aplicación de las medidas de protección?

R6.-Considero que el estado debe asumir un verdadero rol protagónico y no solo limitarse a la elaboración de leyes sancionadoras, en lugar de implementar programas de capacitación a los funcionarios judiciales.

Anexo 7: ENTREVISTADO 7: (E7) AB. ZOILA FELICITA ALVARADO MONCADA

P1.- ¿Qué son para usted las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar?

R1.- Son órdenes de protección que surgieron como un mecanismo inmediato para auxiliar a las víctimas-demandantes y sobrevivientes, de la violencia intrafamiliar y en especial contra la mujer.

P2.- ¿Cuáles son las medidas de protección más aplicadas a las víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar? art. 558 COIP

R2.- La más aplicada por los jueces de conformidad al Art. 558 del Código Orgánico Integral Penal, se encuentran en los numerales siguientes:

4.- Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar; que tiene como fin salvaguardar a la víctima a fin de evitar que se produzcan hechos que afecten su integridad física, psicológica o sexual; esto se lo consigue con la colaboración de un agente del orden.

5. Orden de salida de la persona procesada de la vivienda o morada, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o sexual de la víctima o testigo; y,

12. Cuando se trate infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, además de las medidas cautelares y de protección prevista en este Código, la o el juzgador fijará simultáneamente una pensión que permita la subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión de conformidad con la normativa sobre la materia, salvo que ya tenga una pensión.

P3.- ¿Conoce usted cuál es el trámite procesal a seguir frente a un caso de violencia intrafamiliar de tipo psicológico?

R3.- Si, primeramente todo tipo de violencia intrafamiliar debe ser denunciado, la víctima es lo primero que tiene que realizar, el Consejo de la Judicatura ha preparado a Jueces y Fiscales

(delitos de acción pública) para que se cumplan con los protocolos y para este fin tienen una guía que permite medir la violencia psicológica, que es una de las que más se presentan en la violencia que ejercen los hombres contra sus parejas; la misma que no se puede evidenciar a primera vista hasta que se realice la respectiva valoración psicológica.

Esta valoración permite que las mujeres hablen de ella y así dar mayores elementos de información para que el sistema de justicia documente de mejor manera los eventos de violencia psicológica y pueda otorgarme una medida de protección contemplada en el COIP.

P4.- ¿Bajo qué tipos de criterios se emiten las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar?

R4.- Tanto los Tratados y Convenios Internacionales como la Constitución de la República y el Código Orgánico Integral Penal, consagran que las víctimas de infracciones gozarán de protección especial, y se les garantizará su no re victimización.

P5.- ¿Considera usted, eficaces las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar establecidas dentro del COIP?

R5.- Las medidas de protección si son efectivas, por cuanto ésta se expide para mantener alejado al agresor de la víctima,

P6.- ¿Qué se debería hacer como estado para mejorar la eficacia en la aplicación de las medidas de protección?

R6.- Para garantizar la eficacia de las medidas de protección, se debe implementar seguimiento a la víctima y a su vez dar apoyo psicológico y social al núcleo familiar.

Anexo 8: ENTREVISTADO 8: (E8) AB. NEL EDUARDO ÁLAVA MIELES

P1.- ¿Qué son para usted las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar?

R1.-La sociedad desde sus cimientos, ha permitido el rezago de la mujer en todas sus formas, donde se ha tolerado el machismo como algo normal, discriminando la labor de la mujer a un rol inferior, muchas veces permitido y aceptado por la misma mujer, quien, en muchas ocasiones lo ha aceptado por haberlo considerado como algo normal, tanto así, que en nuestra sociedad, a manera de broma o en serio se dice... pegue o mate marido es....Así también, si vemos en nuestra historia y la del mundo entero, los nacimientos de los estados democráticos, no permitían el voto de la mujer, quien después de mucho tiempo y con carácter de rebeldía, lograron ser parte de un padrón electoral, exclusivo para hombres, en nuestro país, tenemos a una referente, la Lojana, Matilde Hidalgo de Procel, fue una médica, poeta y activista feminista ecuatoriana.

En fin, por estas circunstancias y a través de la evolución del derecho, dinámico como es, se da la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979.

Por estos antecedentes, la legislación penal, en coherencia con la constitución y en armonía con los convenios internacionales de derechos humanos y de protección contra la violencia a la mujer, DICTA LAS MEDIDAS DE PROTECCION A VICTIMAS DE LA VIOLENCIA contra la mujer, garantizando con esto la integridad de la víctima contra el agresor. Primero con la Ley 103, así se la conocía, la misma que se absorbió al COIP, una vez en vigencia de este cuerpo legal.En definitiva, las medidas de protección de violencia contra la mujer, es SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LA VICTIMA, EN TODAS SUS FORMAS.

P2.- ¿Cuáles son las medidas de protección más aplicadas a las víctimas de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar? art. 558 COIP

R2.- La salida del domicilio del agresor, el distanciamiento obligado, no acercarse a la víctima a tantos metros de distancia. Etc.

P3.- ¿Conoce usted cuál es el trámite procesal a seguir frente a un caso de violencia intrafamiliar de tipo psicológico?

R3.- La víctima de maltrato psicológico, DEBE PRESENTAR LA DENUNCIA ante la autoridad de Violencia contra la mujer y miembros del grupo familiar, quien deberá otorgar las medidas de protección, e inmediatamente, inhibirse de conocer, disponiendo que se sorte a un fiscal competente para la investigación del delito.

P4.- ¿Bajo qué tipos de criterios se emiten las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar?

R4.- Generalmente el criterio judicial para dictar las medidas, el conocimiento de la denuncia, es mérito suficiente para los jueces para dictar las medidas de protección.

P5.- ¿Considera usted, eficaces las medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar establecidas dentro del COIP?

R5.- Las considero efectiva

P6.- ¿Qué se debería hacer como estado para mejorar la eficacia en la aplicación de las medidas de protección?

R6.- Es mucho más común en las zonas populares este tipo de violencia, por esta razón, creo que, como estado, se debería mejorar la comunicación o puntos de recepción de violencia.

Anexo 9 : Entrevistado 1: (E1) Ab. Juan Ángel Jiménez Guartán



Entrevista elaborada el 8 de Julio del 2020, vía WhatsApp.

Anexo 10: Entrevistado 2: (E2) Ab. Pedro Enrique Moreira Peña



Entrevista elaborada el 13 de Julio del 2020, vía WhatsApp.

Anexo 11: Entrevistado 3: (E3) Ab. Juan Pablo Arévalo Rivera



Entrevista elaborada el 17 de Julio del 2020, vía WhatsApp.

Anexo 12: Entrevistado 4: (E4) Ab. Luis Vicente Trejos Neira



Entrevista elaborada el 20 de Julio del 2020, vía WhatsApp.

Anexo 13: Entrevistado 5: (E5) Ab. Silvio Eduardo Enríquez Tóala



Entrevista elaborada el 23 de Julio del 2020, vía WhatsApp.

Anexo 14 : Entrevistado 6: (E) Ab. Michael Ángel Santillán Cadena



Entrevista elaborada el 29 de Julio del 2020, vía WhatsApp.

Anexo 15: Entrevistado 7: (E7) Ab. Zoila Felicita Alvarado Moncada



Entrevista elaborada el 12 de agosto del 2020, vía WhatsApp.

Anexo 16: Entrevistado 8: (E8) Ab. Nel Eduardo Álava Mieles



Entrevista elaborada el 22 de agosto del 2020, vía WhatsApp.